

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“EL ACCIONAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE
AMARILIS Y LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR,
PERIODO 2019 - 2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: García Tafur, Magdalena Rebeca

ASESOR: Martínez Franco, Pedro Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2022



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 71047486

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22423043

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-7129-3352

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Santiago Chavez, Anais	Maestra en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho procesal	44083902	0000-0001-7697-8775
2	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003-2185-5529
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:00 horas del día 17 del mes de mayo del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Mtra. Anais SANTIAGO CHAVEZ : Presidenta
Abg. Marianela BERROSPI NORIA : Secretaria
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA : Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 761-2022-DFD-UDH de fecha 10 de mayo de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "EL ACCIONAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS Y LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, PERIODO 2019 - 2020", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Magdalena Rebeca GARCÍA TAFUR para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobada por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 11 y cualitativo de Suficiente

Siendo las 11:30 horas del día 17 del mes de mayo del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtra. Anais Santiago Chávez
Presidenta


.....
Abg. Marianela Berrospi Noria
Secretaria


.....
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 761-2022-DFD-UDH

Huánuco, 10 de mayo de 2022.

Visto, el ID 344607-000000113 de fecha 27 de abril de 2022 presentado por la bachiller **Magdalena Rebeca GARCÍA TAFUR**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“EL ACCIONAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS Y LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, PERIODO 2019 - 2020”**, para optar el título profesional de abogada;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1207-2021-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: **“EL ACCIONAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS Y LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, PERIODO 2019 - 2020”** presentado por la bachiller **Magdalena Rebeca GARCÍA TAFUR** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 439-2022-DFD-UDH de fecha 25 de marzo de 2022, el Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: **“EL ACCIONAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS Y LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, PERIODO 2019 - 2020”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 675-2022-DFD-UDH de fecha 25 de abril de 2022, se declara apta a la bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 761-2022-DFD-UDH
Huánuco, 10 de mayo de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Magdalena Rebeca GARCÍA TAFUR** para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mtra. Anais SANTIAGO CHAVEZ : Presidenta
Abg. Marianela BERROSPI NORIA : Secretaria
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA : Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día martes 17 de mayo de 2022 a horas 10:00 am., dicha Sustentación publica de manera virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma manuscrita]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

Agradezco a Dios por haberme otorgado una maravillosa familia, que siempre ha creído en mí, dándome ejemplo de superación, humildad y sacrificio.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad por permitir que me convierta en una profesional que pueda desempeñarse en lo que más me apasiona, el Derecho. Gracias a cada maestro que fue parte de este proceso integral de formación, donde cada una de sus ideas y enseñanzas aportó significativamente a la formulación de esta investigación.

Este trabajo se debe mucho al apoyo en todo momento del Doctor Pedro Alfredo Martínez Franco, que además de ser mi asesor, también fue un guía y sus conocimientos fueron enriqueciendo la ejecución y culminación de esta tesis.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	13
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	13
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:.....	14
1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	14
1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	14
1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	14
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN:.....	14
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN:.....	14
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	16
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	17
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	18
2.2. BASES TEÓRICAS	21
2.2.1. NIVEL DE EFICACIA DE LA FUNCIÓN FISCAL.....	21

2.2.2. LEY N°30364 “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”:	27
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	32
2.4. HIPÓTESIS	32
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	32
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	32
2.5. VARIABLES	33
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	33
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	33
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	34
CAPÍTULO III	35
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	35
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	35
3.1.1. ENFOQUE	35
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	35
3.1.3. DISEÑO	35
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	36
3.2.1. POBLACIÓN	36
3.2.2. MUESTRA	37
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	37
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:	38
CAPÍTULO IV	39
RESULTADOS	39
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS ESTADÍSTICOS	39
CAPÍTULO V	58
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	58
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	58
CONCLUSIONES	61
RECOMENDACIONES	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63
ANEXOS	65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	34
Tabla 2 PERSONAL FISCAL Y ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS.....	37
Tabla 3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	37
Tabla 4 EL ACCIONAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS Y LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, PERIODO 2019 - 2020	39
Tabla 5 EL ACCIONAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS Y LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, PERIODO 2019 - 2020	41
Tabla 6 EL ACCIONAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS Y LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, PERIODO 2019 - 2020	43
Tabla 7 EL ACCIONAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS Y LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, PERIODO 2019 - 2020	45
Tabla 8 EL ACCIONAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS Y LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, PERIODO 2019 - 2020”	48

Tabla 9 ¿Cree usted que existe equidad en la valoración de pruebas de cargo y descargo de los sujetos procesales?.....	49
Tabla 10 ¿Considera usted que existe un adecuado criterio de objetividad al valorar las pruebas de cargo y de descargo de los sujetos procesales?.....	50
Tabla 11 ¿Cree usted que existe prontitud por parte del Fiscal a disponer apoyo de la Policía Nacional para realizar diligencias urgentes e inaplazables?.....	51
Tabla 12 ¿Cree usted que existe rapidez en el desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias por parte del Fiscal como titular de la acción penal, con el apoyo de la Policía Nacional?	52
Tabla 13 ¿Cree usted que se presenta un adecuado desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias?	53
Tabla 14 ¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la Violencia que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal?	54
Tabla 15 ¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la violencia que tenga lugar en la comunidad y que sea perpetrada por cualquier persona?	55
Tabla 16 ¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la violencia que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado?	56

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 ¿Cree usted que existe equidad en la valoración de pruebas de cargo y descargo de los sujetos procesales?.....	50
Gráfico 2 ¿Considera usted que existe un adecuado criterio de objetividad al valorar las pruebas de cargo y de descargo de los sujetos procesales?.....	51
Gráfico 3 ¿Cree usted que existe prontitud por parte del Fiscal a disponer apoyo de la Policía Nacional para realizar diligencias urgentes e inaplazables?.....	52
Gráfico 4 ¿Cree usted que existe rapidez en el desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias por parte del Fiscal como titular de la acción penal, con el apoyo de la Policía Nacional?	53
Gráfico 5 ¿Cree usted que se presenta un adecuado desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias?	54
Gráfico 6 ¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la Violencia que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal?	55
Gráfico 7 ¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la violencia que tenga lugar en la comunidad y que sea perpetrada por cualquier persona?	56
Gráfico 8 ¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la violencia que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado?	57

RESUMEN

Este estudio brinda más información sobre el papel de los jueces (fiscales) en la Fiscalía Penal Provincial de Amarilis en el marco de la Ley para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y sus Familiares. En la que se establecen medidas y políticas para que las instituciones puedan prevenir, atender y proteger a las víctimas, buscando reparar el daño causado.

Esta ley define la violencia como “cualquier acto o conducta que tenga como resultado la muerte, lesión o sufrimiento físico, sexual o psíquico y que se produzca en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de un miembro de la familia a otro. Niñas, niños, especialmente jóvenes, adultos mayores y con discapacidad.

En la medida en que mantiene una influencia de recursos esenciales de su entorno. En este modelo de adquisición de los recursos, la eficacia organizacional se refiere a la capacidad de una organización para usar su entorno para obtener recursos escasos y valiosos para apoyar.

ABSTRACT

This research will provide a broader understanding of the role of the Magistrates (Prosecutors) of the Amarilis provincial prosecutor's office, within the framework of the law, "Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the of the family group". in which measures and policies are established so that the institutions can prevent, care for and protect the victims, seeking to repair the damage caused.

This Law defines violence as "any action or conduct that causes death, damage or physical, sexual or psychological suffering and that occurs in the context of a relationship of responsibility, trust or power, from one member to another of the family group. Special consideration is given to girls, boys, adolescents, the elderly and people with disabilities". Insofar as it maintains an influence of essential resources from its environment.

In this resource acquisition model, organizational effectiveness is defined as the ability of the organization to exploit its environment in the acquisition of scarce and valuable resources that they support.

INTRODUCCIÓN

Este presente trabajo de investigación lleva como título “El accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis y la disminución de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, periodo 2019 - 2020”. El problema se reconoce porque los delitos violentos contra las mujeres como la violencia están mal vistos en nuestra sociedad y afectan más la dignidad e intimidad de las mujeres víctimas. El desarrollo de esta investigación proporcionará más información sobre el papel de los Magistrados (Fiscales) de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, dentro del marco legal de la Ley N.º 30364 “Ley de prevención, sanción y eliminación de violencia contra mujeres y el grupo familiar”.

El objetivo principal de esta investigación es determinar en qué medida el accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, ha logrado disminuir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los periodos 2019 - 2020.

En capítulo I, Analizamos leyes para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y los miembros de los grupos familiares. Esto incluye toda la legislación promulgada explícitamente sobre este tema y revisa todos los artículos relevantes. El Capítulo II analiza el marco teórico, comenzando por el internacional, doméstico y regional, y profundizando en la explicación del problema. El Capítulo III describe metodologías de procesamiento de datos, tipos, enfoques, niveles y diseños, poblaciones, muestras, métodos y métodos. En el Capítulo IV se analizan los aspectos administrativos, las actividades y los tipos de recursos. En el Capítulo V, describe las conclusiones (Fiscales Provinciales y Fiscal Adjunto) y Asistentes Función Fiscal.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La violencia contra las mujeres y los miembros de los grupos familiares, entre sus múltiples manifestaciones, tiene un alto costo para quienes la padecen; consecuentemente para la sociedad.

Como es de conocimiento público este tipo de violencia viene a ser un fenómeno que afecta y conmociona a todas las sociedades, ya que viene a ser uno de los principales factores que influyen para la desintegración de una sociedad conyugal.

En ese sentido, en su afán preventivo, el Estado ha promulgado con fecha 23 de noviembre del 2015 la Ley N°30364 “Ley de prevención, sanción y eliminación de violencia contra mujeres y el grupo familiar”. en la que se establecen medidas y políticas para que las instituciones puedan prevenir, atender y proteger a las víctimas, buscando reparar el daño causado.

Esta ley define la violencia como “cualquier acto o conducta que tenga como resultado la muerte, lesión o sufrimiento físico, sexual o psíquico y que se produzca en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de un miembro de la familia a otro. Niñas, niños, especialmente jóvenes, adultos mayores y con discapacidad.

En el artículo 8° de la Ley N°30364, nos permite ahondar nuestros conocimientos respecto a los tipos de violencia que existen, como son: la violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica o patrimonial. Del mismo modo, en su artículo 9° Las mujeres y los miembros de su grupo familiar se liberan de la vida libre de violencia, el respeto y la educación, todas las formas de discriminación, el estigma y los patrones de comportamiento rutinarios, y las prácticas sociales y culturales basadas en la noción de complejo de inferioridad y subordinación, la derecha.

Porque la violencia contra las mujeres y miembros de grupos familiares es de interés para la comunidad, resulta necesario conocer el nivel de eficacia existente de la función que desempeñan los Fiscales en la Fiscalía Provincial de Amarilis, desde el momento en que toman conocimiento de la noticia criminal, toda vez que desde el mes de febrero del año 2019, esta Sede Fiscal se encuentra conociendo esta materia, existiendo por tal suficientes razones para realizar la presente investigación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida el accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, ha logrado disminuir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los periodos 2019 - 2020?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1.- ¿Cuál fue el nivel de eficacia de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, en la disminución de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los periodos 2019 - 2020?

PE2.- Qué casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar han sido más frecuentes en el accionar de la fiscalía provincial Penal de Amarilis en los periodos 2019 - 2020?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar en qué medida el accionar de la fiscalía provincial Penal de Amarilis, ha logrado disminuir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los periodos 2019 - 2020.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1.- Identificar el nivel de eficacia de la fiscalía provincial Penal de Amarilis, en la disminución de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los periodos 2019 - 2020.

OE2.- Describir los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar que han sido más frecuentes en el accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis en los periodos 2019 - 2020.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Con este problema de investigación aporto un conocimiento más amplio respecto a la función que desempeñan los Magistrados (Fiscales) de la Fiscalía Provincial de Amarilis, dentro del marco de la Ley N.º 30364 “Ley de prevención, sanción y eliminación de violencia contra mujeres y el grupo familiar”.

1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Esta investigación proporciona la base para que los estudiantes de derecho y las comunidades estén mejor informados sobre el magistrado de la Fiscalía Provincial de Amarilis, respecto a la Ley N.º 30364 “Ley de prevención, sanción y eliminación de violencia contra mujeres y el grupo familiar”.

1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Para lograr los objetivos de este estudio, se utiliza el uso de técnicas de encuesta como encuestas y firmas diseñadas para determinar el nivel de efectividad de la función fiscal dentro del marco de la Ley N° 30364 “Ley de prevención, sanción y eliminación de violencia contra mujeres y el grupo familiar”.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN:

No existieron limitaciones para el desarrollo de la presente investigación.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN:

Es factible desarrollar la presente investigación, pues se contó con acceso a la información bibliográficos, los medios, y los elementos necesarios,

esto nos proporcionó un conocimiento más profundo para entender en esta encuesta.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se seleccionaron como antecedentes los trabajos más importantes y consistentes relacionados con las variables de investigación:

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Gonzales, B. (2019). *Violencia Doméstica contra la Mujer y Potestad Cautelar de los Tribunales de Familia*. [Universidad de Chile. Tesis para obtener el Grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales].

Conclusiones:

Como ha demostrado este trabajo, la potestad preventiva de los juzgados de familia es una herramienta clave para proteger los derechos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. En el tribunal de familia, la viabilidad financiera y protectora y la integridad general del grupo familiar dominan cuando se trata de medidas preventivas. En este sentido, el alcance de la aplicación de esta fuerza debe entenderse desde la perspectiva de la prevención de la violencia intrafamiliar, entendiendo que se trata de un fenómeno cíclico y multifactorial.

Desde el punto de vista del ente judicial, las garantías judiciales y la tutela judicial efectiva, el juez debe ser capaz de realizar un diagnóstico y por tanto facilitar el acceso al sistema judicial, superando las barreras existentes y la visibilización de condiciones históricamente desiguales. Las mujeres han evolucionado. Para lograr este objetivo, es de trascendental importancia incluir las normas desarrolladas por la Comisión y la Corte IDH y el Comité de la CEDAW, porque crean una base de discusión y brindan parámetros precisos para la protección y garantía de los derechos

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Romero, J. (2016). *Análisis de la Ley N° 30364, Ley de prevención, sanción y eliminación de violencia contra mujeres y el grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del Primer Juzgado de Familia de Arequipa – 2015*. [Universidad Nacional de San Agustín. Tesis para obtener el título profesional de Abogado].

Conclusiones:

Luego de realizar un análisis de la Ley N° 30364 (Ley para la Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y los Miembros del Grupo Familiar), la autora constató que los casos relacionados con la violencia eran remitidos directamente al juzgado de familia. Además, desde que comenzó la aplicación de esta ley, se han interpuesto 249 denuncias de este tipo, de las cuales solo se han realizado 121 audiencias, y se han tomado salvaguardas por la aprobación de estas medidas, en algunos casos no fue así. Fue una decisión directa y no acudí a la indagatoria. Del mismo modo, el autor concluye que es posible aceptar su hipótesis de trabajo positiva, enfatizando que el método está asociado con cargas procesales como lo demuestra el coeficiente de correlación espermática, si señala que ambas variables no están relacionadas, rechaza la hipótesis nula en sí.

De igual forma, los autores concluyen que la Ley 30364 brinda mayor protección a las mujeres y miembros de grupos familiares y no enfatiza la violencia que se presenta en menor medida en comparación con la violencia contra hombres, mujeres y familias violentas. La violencia contra los hombres también debe tomarse literalmente.

Calisaya, P. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno, período noviembre de 2015 a noviembre 2016 en el Marco de la Ley N° 30364, "Ley de prevención, sanción y eliminación de violencia contra mujeres y el grupo familiar"*. [Universidad Nacional del Altiplano. Tesis para obtener el título profesional de Abogada].

Conclusiones:

Los autores consideran que el juzgado atendió 656 casos violentos durante el período del 24 de noviembre de 2015 a noviembre de 2016, y que el período de noviembre de 2015 a noviembre de 2016 656 procesos por violencia, concluimos que las garantías emitidas por el Juzgado de Familia no son adecuadas. Asimismo, la Policía Nacional del Perú enviará informes policiales sin los requisitos mínimos para convencer plena y razonablemente a los jueces de la necesidad de brindar las debidas garantías. También, porque la víctima no ha participado en el proceso de investigación, y finalmente, la vigencia de las garantías otorgadas está sujeta a la decisión final del juzgado penal o de paz.

Mestanza, S. (2017). *La deficiencia de la prevención del delito de actos contra el pudor en menores de 14 años de edad en el distrito de Ate en el año 2017 en la Ley N°30364, "Ley de prevención, sanción y eliminación de violencia contra mujeres y el grupo familiar"*. [Universidad Norbert Wiener. Tesis para obtener el título profesional de Abogada].

Conclusiones:

La autora concluye que la Ley 30364 tiene una deficiencia, toda vez que la misma se encuentra orientada a erradicar, como a prevenir la violencia familiar y que los actos contra el pudor vienen a ser una forma de violencia sexual; sin embargo, pese a la entrada en vigencia de dicha Ley, las instituciones permanecen inertes respecto a la prevención de este delito que afecta a un sector tan vulnerable de la población, como son los menores de 14 años, resaltando que los órganos institucionales pese a que dentro de dicha Ley se indica cual viene a ser el rol que tienen que desempeñar, estas no las ejercen, lo cual se puede comprobar con las cifras de este tipo penal, las mismas que no se aminoran.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Bravo, D. (2018). *El tratamiento jurídico de la agresión psicológica de la Ley N° 30364, en las fiscalías provinciales penales corporativas de*

la ciudad de Huánuco, periodo noviembre 2015 – marzo 2016.
[Universidad de Huánuco. Tesis para obtener el título profesional de Abogado].

Conclusiones:

Los autores son conocidos por denunciar porque las víctimas de violencia psicológica por violencia intrafamiliar esperan que el Estado les brinde protección a través de procedimientos expeditos que aseguren que sus agresores estén protegidos. Este tipo de denuncias son interpuestas por las fuerzas del orden al no confiar en sus respectivos protocolos de graduación por daños psicológicos y están causando a las víctimas, por lo que dan una indemnización por el daño causado a las mismas, nació una sensación de anticipación vulnerabilidad e indefensión que fue decepcionante en el rostro de la realidad. Y la pérdida de imagen de la institución que esta ley no pudo superar.

Finalmente, el autor debe remitir todos los casos a los tribunales cuando el 72,3% presenta estas denuncias, con el objetivo de que los hechos denunciados sean tratados como un delito (abuso de trabajo) en contra de esa persona.

Requez, D. (2018). *Efectividad de la Ley N° 30364 Ley de prevención, sanción y eliminación de violencia contra mujeres y el grupo familiar en el centro emergencia mujer del distrito de amarilis - Huánuco, 2018.* [Universidad de Huánuco. Tesis para obtener el título profesional de Abogada].

Conclusiones:

La autora argumenta que la Ley N° 30364 es ineficaz para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer. Y por corresponder a factores no normativos, el efecto de eliminación de la violencia es muy bajo, y los factores que invalidan la Ley son la falta de coordinación de los responsables de la prevención, sanción y eliminación de la violencia Implementación de apoyo logístico suficiente, recursos y capacitación de los funcionarios judiciales. Los autores también concluyen que el Centro

de Emergencia de la Mujer del Distrito de Amarilis atiende a las víctimas de violencia doméstica en un nivel intermedio. Sugiriendo ésta que para lograr que esta Ley resulte efectiva, resulta necesario que se propongan y ejecuten nuevas políticas que conlleven de forma fundamental a la prevención, atendiendo una implementación logística adecuada, con una capacitación permanente a los operadores del Centro de Emergencia Mujer – Amarilis.

Carhuas, M. (2018). *Controversia frente a la nueva Ley N°30364, “Ley de prevención, sanción y eliminación de violencia contra mujeres y el grupo familiar”*. [Universidad de Huánuco. Tesis para obtener el título profesional de Abogada].

Conclusiones:

La autora concluye que si bien es cierto que la Ley No. 30364 respalda la protección de alta calidad que brinda el Estado contra todas las formas de violencia (física, psicológica, sexual y financiera) contra las mujeres y sus familiares.), Pertenece al ámbito del derecho sustantivo. Sin embargo, dentro de las debilidades de esta Ley se tiene el plazo señalado para resolver las medidas de protección, el mismo que no se ajusta a la realidad, otra debilidad de esta - Ley viene a ser que obliga al juez a emitir una medida de protección sin el mínimo de actuación probatoria, que le permite emitir un fallo que se ajuste al Derecho, perjudicando así a las partes, ya que si bien es cierto ocasiona una desventaja al denunciado a quien se le otorga una medida en su contra sin que se cuente con algún medio probatorio, de otro lado también se ocasiona un daño al agraviado o agraviada, ello debido a que cuando los actuados sean remitidos a la Fiscalía, el Juez no contará con ningún documento probatorio para efectuar una evaluación positiva del caso, por lo dispondrá el archivamiento del proceso, debido a la falta de medios probatorios.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. NIVEL DE EFICACIA DE LA FUNCIÓN FISCAL

2.2.1.1. Eficacia

La palabra efectividad proviene de la palabra latina "efectividad". Esta es la capacidad de producir el efecto esperado o deseado después de una acción.

El diccionario de la Real Academia Española afirma que la palabra eficacia se define como la capacidad para conseguir el efecto deseado o esperado. En este sentido, la eficacia es la capacidad o cualidad para lograr un determinado resultado.

Se debe resaltar que la eficacia tiene como principales características el enfocarse en los objetivos o resultados de un proceso, midiéndose en razón del resultado obtenido en comparación al resultado esperado; consecuentemente, los recursos se usan para alcanzar metas y se basa en cumplir lo propuesto.

Koopmans (1951), afirma que la eficacia viene a ser el grado en el cual los procedimientos o servicios llegan a alcanzar el mejor resultado posible. La falta de efecto no puede ser reemplazada más eficientemente. Porque nada es menos útil que hacer algo muy bien que no vale nada.

Pérez (1990), La eficacia se refiere a las metas de una organización y los resultados asociados con el logro de esas metas. Para ser efectivo, debe priorizar sus tareas y ejecutarlas de manera ordenada para que pueda hacerlas mejor y más rápido.

Fernández y Sánchez (1997), aseguran que una organización es eficaz en la medida en que mantiene una influencia de recursos esenciales de su entorno. En este modelo de adquisición de los recursos, La eficacia organizacional se define como la capacidad de la organización para utilizar el entorno de la

organización para adquirir recursos escasos y valiosos para respaldar sus operaciones.

En ese sentido, la organización debe tener como fundamental meta su propia supervivencia; así como el fortalecimiento de sus recursos.

Cummings (1977), Centrándose en la eficacia en términos de medios, una organización eficaz se define como una organización que la mayoría de los participantes pueden utilizar libremente como herramienta para lograr sus objetivos. Por tanto, aspectos como la productividad y la adaptabilidad son condiciones para la supervivencia de una organización, no sus propios objetivos.

Por lo que la eficacia implica que la organización deba adquirir suficientes recursos con la finalidad de que pueda llegar a ser instrumental para todos sus miembros.

Codina (2005), La eficiencia se refiere a enfatizar los medios: hacer las cosas bien, resolver problemas, ahorrar costos, cumplir tareas y obligaciones, capacitar a los subordinados o reaccionar. La efectividad enfatiza los siguientes resultados: Haga lo correcto, alcance sus metas, cree más valor y brinde efectividad a sus subordinados. Luego aplique un enfoque proactivo. h Espera en lugar de reaccionar.

Así como muy bien afirma Codina (2007) los problemas de la eficiencia y de la eficacia organizativa pueden surgir en cualquier situación, debido sobre todo a estructuras inadecuadas por crecer demasiado rápido, cambios en la tecnología, o de alguna de las muchas otras modificaciones que son difícil de prever.

Woodward (1971) Señala que la eficacia y la eficiencia son factores fundamentales para el logro de las metas propuestas por la organización, y sus adecuadas dosificaciones son prerequisites para un liderazgo exitoso.

Cohen (2002), Esto, a su vez, establece que el desempeño mide los resultados alcanzados en función de las metas previstas, suponiendo que esas metas se mantienen consistentes con la visión definida. Por otro lado, la eficiencia se logra de tal manera que los diversos pasos necesarios para lograr estos objetivos se ordenen de manera organizada y ordenada en función de su prioridad e importancia.

2.2.1.2. Nivel de Eficacia

Conforme refiere Mejía (1980), el nivel de eficacia se basa en la condición en que se obtienen los objetivos y culminación de un plan, es decir, cuánto de los resultados esperados se adquirió.

La eficacia concentra sacrificios de una entidad, con la finalidad de que los procesos se efectúen rápidamente, ello para que los objetivos formulados inicialmente puedan ser ejecutados satisfactoriamente.

2.2.1.3. Función Fiscal

El Ministerio Público es un organismo constitucionalmente autónomo, que se encuentra presidido por el Fiscal de la Nación. El artículo 159° de nuestra Carta Magna señala las atribuciones del Ministerio Público, las mismas que son:

1. Incentivar de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.
2. Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.
3. Representar en los procesos judiciales a la sociedad.
4. Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.
5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.

6. Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla.
7. Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso, o al presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación. (Constitución Política del Perú, 1993)

Asimismo, la Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N°052 en su artículo 1° hace referencia a la función del Ministerio Público, señalando que:

El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación. (Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N°052, 1981)

De otro lado, en su artículo 10° de la Ley Orgánica en mención señala que:

Tan luego como el Fiscal Provincial en lo penal sea informado de la detención policial de persona imputada de la comisión de delito se pondrá en comunicación, por sí o por medio de su Adjunto o de su Auxiliar debidamente autorizado, con el detenido, para el efecto de asegurar el derecho de defensa de éste y los demás, según le reconocen la Constitución y las

leyes. (Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 052, 1981)

Los Órganos del Ministerio Público se encuentran regulados en el Artículo 36° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, los mismos que son:

1. El Fiscal de la Nación.
2. Los Fiscales Supremos.
3. Los Fiscales Superiores.
4. Los Fiscales Provinciales.

También lo son: Los Fiscales Adjuntos. Las Juntas de Fiscales.

Las atribuciones del Fiscal Provincial en lo Penal, se encuentran estipuladas en el Artículo 95° de la Ley Orgánica en mención, las mismas que son:

1. Si el juez de la causa le notifica indicios de infracción penal de oficio que justifiquen una acción civil, ejercerá la acción penal que corresponda.
2. Solicite el decomiso de los bienes muebles y la inscripción de las providencias correspondientes en el registro de la propiedad del inmueble del demandado o de un tercero con responsabilidad civil suficiente para asegurar la indemnización civil.
3. Le solicitamos que resuma las instrucciones con respecto a los menores que se incluyeron incorrectamente y las ponga a disposición de los jueces del tribunal de menores con la información de antecedentes pertinente.
4. Buscar la aprobación psiquiátrica del sospechoso si se sospecha que el sospechoso padece una enfermedad mental u otra morbilidad que pueda cambiar o corregir su responsabilidad penal. Y en su caso, exigió su internamiento en nosocomio y cortó las instrucciones no facturables.

5. Solicitar a un inspector que ordene el examen del cadáver y su autopsia por un profesional médico si la situación de muerte justifica la presunta infracción penal, con base en una investigación policial en curso o en curso.
6. Solicitar la transferencia de competencia cuando tales medidas resulten más apropiadas bajo las circunstancias de la administración judicial oportuna. Si el fiscal no lo tiene por probado, puede impugnar la razón de la salud o incapacidad que exige el imputado.
7. Crear un informe si lo considera oportuno y si el período de investigación ha terminado.
8. Visitar el Centro de Corrección y Detención Temporal para escuchar quejas y demandas sobre la situación jurídica de los imputados y privados de libertad y el respeto a sus derechos constitucionales. Una copia del Protocolo respectivo, junto con su informe, se entregará al Fiscal Supremo de lo Penal sin perjuicio de ejercer las acciones legales correspondientes.
9. Solicitar la revocación de la libertad provisional, de la liberación condicional o de la condena condicional, cuando el inculpado o condenado incumpla las obligaciones impuestas o su conducta fuere contraria a las previsiones o presunciones que las determinaron. En estos casos la solicitud del Fiscal será acompañada con el atestado policial organizado en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9 de la presente Ley.
10. Las demás que establece la ley". (Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N°052, 1981)

2.2.2. LEY N°30364 “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”:

2.2.2.1. Violencia Familiar

Morales (2006), afirma que La violencia doméstica es un fenómeno que afecta a todas las sociedades porque es una de las principales causas del colapso de la sociedad conyugal. Violencia y violencia doméstica no son lo mismo, y la violencia aparece como un caso aislado. Enfatiza la posibilidad pero no siempre es un acto de violencia doméstica; sin embargo la violencia familiar opera con la continuidad, las relaciones familiares generan una serie de problemas y las relaciones de los individuos que las conforman produce la necesidad, el problema más grave se da cuando frente a estos problemas familiares sus componentes lo enfrentan de distinto modo, empleando la fuerza física o psíquica, en lugar del diálogo o comunicación, el más fuerte ejecuta su poder no sólo de fuerza física o psíquica, sino también económica y técnica, mediante la persuasión, si esto es frecuente, entonces estamos en un caso de violencia familiar, es la actividad u omisión física, psíquica, sexual de los miembros más vulnerables de la comunidad familiar, esencialmente menores de edad, mujeres y ancianos, así como la convivencia o las relaciones afectivas por causas físicas o psicológico o maltrato sin lesión.

Conforme refiere dicho autor, si el agente efectúa fuerza física, psíquica, económica de manera frecuente sobre los miembros de la comunidad familiar más débiles y vulnerables como son los menores, mujeres y ancianos.

Como afirman Núñez y Castillo (2009) el tipo de violencia familiar, lo encontramos en una gama de modalidades desde las lesiones psicológicas y físicas, en la actualidad existe la violencia sexual, económica, etc. entre otras.

La Ley N°30364 “Ley de prevención, sanción y eliminación de violencia contra mujeres y el grupo familiar”, define a la violencia como:

Cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. (Ley N° 30364, 2015)

2.2.2.2. Tipos de Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar:

De acuerdo al artículo 8° de la Ley N°30364 “La Ley para la Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y los Grupos Familiares” regula los tipos de violencia contra la mujer y los grupos familiares, así como:

- A. Violencia Física: Acto o conducta que perjudica la integridad física o la salud. Esto incluye abuso debido a negligencia, negligencia o privación de necesidades básicas que ha causado o puede causar daño físico, independientemente del tiempo requerido para la recuperación.
- B. Violencia Psicológica: Acto o acción tendiente a controlar o aislar a una persona contra su voluntad, causándole humillación o vergüenza, que puede causar daño psicológico. La discapacidad mental es un deterioro o cambio parcial en la función o capacidad mental de una persona causado por un acto o una serie de situaciones violentas, que determina un deterioro temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento general anterior.
- C. Violencia Sexual: son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o

contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

D. **Violencia Económica o Patrimonial:** es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
2. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
3. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo”. (Ley N°30364, 2015)

2.2.2.3. Definición de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

El Artículo 5° de la Ley en mención define la violencia contra las mujeres como:

La violencia contra la mujer es el acto o comportamiento que causa la muerte, daño o angustia física, sexual o psíquica en las disciplinas públicas y privadas a causa de tal condición, esto incluye la violencia contra la mujer:

La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra. (Ley N° 30364, 2015)

Bendezú (s.f.) Nótese que violencia contra la mujer es el término más completo, según Aranda Álvarez. Esto porque se refiere a la violencia que se ejerce sobre las mujeres en toda situación y condición, víctimas, independientemente de su edad, a través de medios físicos o psicológicos, incluida la intimidación. La intimidación o la coacción causan daño o angustia física, sexual o psicológica, potencial o real, a una mujer y se llevan a cabo bajo la apariencia de debilidad física, psicológica, familiar, laboral o financiera. La dependencia de las víctimas de los agresores constituye violencia contra la mujer, constituye violaciones de los derechos humanos derechos y libertades fundamentales, e impide que las mujeres disfruten total o parcialmente de estos derechos. De igual forma, este tipo de violencia es una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que conducen a la dominación masculina y la discriminación contra las mujeres, impidiendo el pleno desarrollo de las mujeres y la violencia contra las mujeres. El mecanismo por el cual las mujeres son forzadas a situaciones de subordinación.

Lamentablemente, en nuestra sociedad aún persiste el machismo, el mismo que influye enormemente para efectuar actos de violencia contra la mujer, al considerarla el sexo débil, quien debe de ser sumisa y encontrarse subordinada a las decisiones de su pareja.

Ramón (2010), Señala que este tipo de violencia no es un hecho aislado, sino un patrón habitual. Los hombres usan la violencia contra la mujer para gobernarla y conquistarla. Algunas definiciones incluyen estos aspectos. Por ejemplo, Davies, MH describió la violencia íntima contra la mujer como "un patrón de control obligatorio caracterizado por el uso de conductas físicas, sexuales y abusivas". La Asociación Americana de Psicología (APA) se refiere a la violencia doméstica o El abuso se define como un patrón de abuso, incluyendo una amplia gama de abusos físicos, sexuales y psicológicos utilizados por una persona íntima contra otra. Poder o poder sobre esa persona. Para mantener el control y el abuso de autoridad.

Como nos ilustra el autor, la violencia contra la mujer se consume cuando el varón la somete a través de un patrón de control empleando la coacción, ejecutando conductas físicas, sexuales y abusivas, en agravio de las mujeres.

Asimismo, el Artículo 6° de la Ley N°30364 define la violencia contra los integrantes del grupo familiar como:

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. (Ley N° 30364, 2015)

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- ✓ **Defensor de la legalidad:** hace referencia al Fiscal, como titular de la acción penal pública, que se rige a lo establecido en la Constitución Política del Perú y a la Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Legislativo N° 052.
- ✓ **Derechos de los niños y adolescentes:** vienen a ser aquel conjunto de normas jurídicas que brindan protección a las personas hasta cumplir los 18 años de edad, siendo cada uno de sus derechos inalienables e irrenunciables; por consiguiente, nadie puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia.
- ✓ **Protección a la privacidad:** implica el salvaguardar la intimidad de la persona como derecho fundamental de la libertad individual, ello efectuado mediante el poder punitivo del Estado.
- ✓ **Revictimización:** Es un proceso que genera angustia adicional por parte del establecimiento o especialista responsable de la atención de la víctima.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

El accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis ha logrado la disminución de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en una medida significativa en los periodos 2019 - 2020.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1.- Fue alto el nivel de eficacia de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, en la disminución de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar los periodos 2019 - 2020.

HE2.- Los casos más frecuentes de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis en los periodos 2019 - 2020 han sido los de maltrato físico y psicológico.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

El accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis.

Dimensiones de la variable:

- Eficiencia de los fiscales al momento de actuar diligencias preliminares frente a la flagrancia delictiva.
- Aplicación del Principio de Imparcialidad al merituar las pruebas de cargo y de descargo obtenidas durante el desarrollo de la investigación preliminar.
- Celeridad en la actuación de diligencias urgentes y necesarias al tomar conocimiento de la noticia criminal.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Disminución de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Dimensiones de la variable:

- Violencia contra la mujer.
- Violencia contra los integrantes del grupo familiar.
- Violencia física.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente: El accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis	Eficiencia de los fiscales al momento de actuar diligencias preliminares frente a la flagrancia delictiva	<ul style="list-style-type: none"> • Equidad en la valoración de pruebas de cargo y descargo de los sujetos procesales
	Aplicación del Principio de Imparcialidad al merituar las pruebas de cargo y de descargo obtenidas durante el desarrollo de la investigación preliminar.	<ul style="list-style-type: none"> • Criterio de objetividad al valorar las pruebas de cargo y de descargo de los sujetos procesales • Prontitud del Fiscal al disponer apoyo de la Policía Nacional para realizar diligencias urgentes e inaplazables
	Celeridad en la actuación de diligencias urgentes y necesarias al tomar conocimiento de la noticia criminal	<ul style="list-style-type: none"> • Rapidez en el desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias por parte del Fiscal como titular de la acción penal, con el apoyo de la Policía Nacional • Desarrollo adecuado de las diligencias urgentes y necesarias
Variable Dependiente: Disminución de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	Violencia contra la mujer	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal
	Violencia contra los integrantes del grupo familiar	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia que tenga lugar en la comunidad y que sea perpetrada por cualquier persona
	Violencia física	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado

Fuente: Criterio de la investigadora

Responsable: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación fue aplicada. Este es un tipo de estudio que busca abordar problemas teóricos o sustantivos, y en este sentido explica la realidad de buscar principios y leyes generales que permitan organizar científicamente la teoría, destinada a orientar, predecir o narrar. (Sánchez y Reyes, 2015)

3.1.1. ENFOQUE

Hernández, Collado y Baptista (2014), La recolección de datos se utilizó para probar hipótesis con base en mediciones numéricas y análisis estadístico para identificar patrones de comportamiento y probar teorías, por lo que el enfoque al que pertenecía el estudio reitera ser cuantitativo.

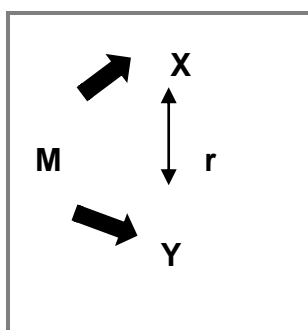
3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Se trata de una encuesta explicativa destinada a descubrir las causas de los hechos y fenómenos observados. Responder preguntas sobre por qué ocurren u ocurren estos temas o eventos, o los factores o variables que intervienen e influyen en este evento. (Sánchez y Reyes, 2015).

3.1.3. DISEÑO

El diseño del estudio pertenecía al diseño correlacionado. En el caso de Hernández, Baptista y otros (2014), el diseño de correlación determinará el grado de relación entre dos o más variables objetivo en una muestra de sujetos, o el grado de relación entre dos fenómenos o actividades observados.

El esquema es el siguiente:



Donde:

X= El accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis

Y= Disminución de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

M= Muestra

r= La relación entre las variables

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Tamayo (2012), Se señala que la población es todo el fenómeno de investigación, contiene todas las unidades analíticas que componen el fenómeno, y necesita ser cuantificada para un estudio específico que integre el conjunto N de unidades involucradas en una determinada propiedad. Las poblaciones están llamadas a formar el conjunto de los fenómenos relacionados con la investigación.

POBLACIÓN 01 = La población estuvo conformada por todos los Servidores y Funcionarios Públicos de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, año 2020, esto es 21 entre servidores y Funcionarios Públicos.

POBLACIÓN 02 = La Población estuvo conformada por 5 carpetas fiscales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, de los años 2019 – 2020.

Tabla 2 PERSONAL FISCAL Y ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS

CARGO	CANTIDAD
Fiscal Provincial	4
Fiscal Adjunto	8
Asistente en Función Fiscal	9
TOTAL	21

Responsable: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

3.2.2. MUESTRA

El estudio se realizó sobre toda la población. Hernández (2014) afirma que, si la población es menor de 50, la población es igual a la muestra. Las muestras se tomaron por métodos no probabilísticos a criterio del investigador.

MUESTRA 01 = La población estuvo conformada por todos los servidores y funcionarios públicos de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, año 2021, esto es, 21 servidores y funcionarios públicos de dicha Fiscalía.

MUESTRA 02 = La muestra estuvo conformada por 5 carpetas fiscales de la Q Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, de los años 2019 – 2020.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Sus técnicas e instrumentos son:

Tabla 3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Técnicas	instrumentos	En qué ayudo
Fichaje	Fichas bibliográficas, Fichas de resumen	Citas en el Marco Teórico, Referencias Bibliográficas.
Encuesta	Cuestionario	Ayudo a la recolección de datos. Nos permitieron obtener información respecto a los gustos y preferencias de los usuarios (víctimas), respecto al nivel de eficacia del accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, frente a la disminución de los actos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar.

Fuente: Criterio de la investigadora

Responsable: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

Cuando se detectan datos, se ha procesado directamente y representación de datos visualmente atractiva. Esto se hace estadísticamente mediante la pestaña de las variables estadísticas o atributos. Cuando corre la mesa, es fácil crear la tabla a eliminar. Esto tiene la visión exacta de la característica más importante de la distribución estadística.

- **Análisis de correlaciones:** se utiliza para determinar si existe una relación entre dos variables cuantitativas diferentes y si existe una relación entre las variables. Por lo general, se usa cuando se sospecha que dos variables siguen o son similares.
- **Análisis de regresión:** Es otro método de análisis estadístico de datos para estudiar las relaciones entre diferentes variables. Se utiliza cuando se sospecha que una variable (la variable dependiente) influye en el comportamiento de otra variable (la variable dependiente) u otra variable.
- **Visualización de datos:** La visualización de datos es uno de los métodos de análisis de datos más populares y reconocidos en la actualidad, porque facilita la búsqueda de patrones en sus datos a partir de diagramas e imágenes. Esto es especialmente útil si está tratando de comprender grandes cantidades de datos de forma rápida y sencilla.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS ESTADÍSTICOS

Tabla 4 EL ACCIONAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS Y LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, PERIODO 2019 - 2020

CARPETA FISCAL N°	2006144500-2019-2432-0
FISCALÍA	Fiscalía Provincial Penal de Amarilis
IMPUTADO	Barreto Estrada Faustino
AGRAVIADO	Malpartida Cisneros Genoveva
DELITO	Lesiones leves Agresiones en contra de las mujeres o integrante)
HECHOS	<p>Que mediante disposición N° 01, este despacho dispone la apertura de diligencias preliminares siendo los hechos materia de investigación lo siguiente:</p> <p>Que la persona de Genoveva Malpartida Cisneros interpuso denuncia en la comisaría de amarilis refiriendo a actos de Violencia Psicológica en contra de su yerno la persona de Faustino Barreto Estrada de acuerdo a los siguientes argumentos:</p> <p>Que, en fecha 16 de septiembre del 2019 aproximadamente a horas 17.00 cuando la agraviada se encontraba en su domicilio el denunciado ingresó a su domicilio en estado de ebriedad, quien ingresó según refiere con maltratos verbales a su conviviente Thalía Poma Malpartida hechos por lo que le llamó la atención la agraviada y éste le habría insultado “conchadetumadre, vieja cagada de mierda no te metas en mi relación” para luego retirarse y amenazarle nuevamente esos hechos lo ha denunciado ante la comisaría.</p>

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS	La calificación jurídica de los hechos está orientada en el incumplimiento del artículo 122 - B del código penal, el cual manifiesta, agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.
--	---

Análisis e Interpretación: Del presente cuadro se puede observar lo siguiente:

Con fecha 18 de octubre del año 2019, el tercer despacho de la Fiscalía Provincial de Amarilis, emitió la disposición N° 01, respecto a la denuncia interpuesta por Genoveva Malpartida Cisneros en la comisaría de amarilis refiriendo a actos de Violencia Psicológica en contra de su yerno la persona de Faustino Barreto Estrada, en ese sentido, resultó necesario la realización de ciertas diligencias sustanciales conducentes al establecimiento de los presentes hechos, en un plazo de 70 días.

Tabla 5 EL ACCIONAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS Y LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, PERIODO 2019 - 2020

CARPETA	2006144500-2019-2540-0
FISCAL N°	
FISCALÍA	Fiscalía Provincial Penal de Amarilis
IMPUTADO	Espinoza Matias Egdunio Nel
AGRAVIADO	Castañeda Estrada Judith Mery
DELITO	Lesiones leves (Agresiones en contra de las mujeres o integrante)
HECHOS	<p>En la ciudad de Huánuco siendo las 13:21 horas, del 24SET2019, en una de las oficinas de esta comisaría PNP Huánuco - sección familiar, presenta ante el instructor S 3 PNP ALEXIS ORTEGA ALVINO, la persona de Jhudith Mery CASTAÑEDA ESTRADA (35), Huánuco, conviviente, secundaria completa, ama de casa, identificada con sistema SÍ POL N° 44676635, con domicilio Jr. General Prado Cdra.01 Pasaje Paita número 137 – Huánuco, con celular número 929 540513, quien denuncia su conviviente Egdunio Nel Espinosa Matías (36) identificado con SIPOL N°46315286 por presunto acto de violencia psicológica en su agravio hecho ocurrido el día 22SET2019 a horas 21:30 aprox., según refiere la denunciante se encontraba en su domicilio antes mencionada en compañía de su menor hija de pronto entró a su conviviente en estado de ebriedad le comienza a decir porque estas molesta, con quien les engañado, diciéndole la enunciante no me molestes vete afuera y dame la plata para pagar a la vecina que me está pidiendo, respondiendo el denunciado no te voy a dar, porque no tengo, sacando la plata en la billetera que se encontraba el zapatero y diciéndole toma la plata, me llegas al pincho y otras palabras soeces y con eso esta plata que me sobra me voy a ir a tomar, retirándose de su domicilio y después de 15 minutos volvió a la casa pidiéndole disculpas, diciéndole a su menor hija Nayma Espinoza Castañeda (10) que haces acá, lárgate a tu cuarto, agarrándole de sus cabellos, diciéndole lárgate tú que me estás molestando desde hace ratos,</p>

	votándole hacia afuera. Se dio cuenta a RMP. Roberto MOYA GONZALES, Fiscal Adjunto Provincial Penal de Amarilis, lo que denuncia ante la PNP para los fines del caso.
CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS	La calificación jurídica de los hechos está orientada en el incumplimiento del artículo 122 - B del código penal, el cual manifiesta, agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.

Análisis e Interpretación: Del presente cuadro se puede observar lo siguiente:

Con fecha 12 de noviembre del año 2019, el tercer despacho de la Fiscalía Provincial de Amarilis, emitió la disposición N° 01, respecto a la denuncia interpuesta por Jhudith Mery Castañeda Estrada a su conviviente Egdunio Nel Espinosa Matías, en ese sentido, resultó necesario la realización de ciertas diligencias sustanciales conducentes al establecimiento de los presentes hechos como presunto autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones con las mujeres o integrantes del grupo familiar (agresiones psicológicas), en un plazo de 60 días.

Tabla 6 EL ACCIONAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS Y LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, PERIODO 2019 - 2020

CARPETA	2006144500-2020-607-0
FISCAL N°	
FISCALÍA	Fiscalía Provincial Penal de Amarilis
IMPUTADO	Cipriano Lujan Lizbeth Alicia
AGRAVIADO	Tolentino Atnacio Belker
DELITO	Lesiones leves (Agresiones en contra de las mujeres o integrante)
HECHOS	<p>En la ciudad de Huánuco, Siendo las 12:08 del 11FEB2020, en una de las oficinas de la comisaría PNP Familia, ante la suscrita se presentó la señora IZBETH ALICIA CIPRIANO LUJAN (26), con DNI N° 48088296, natural de Yarowilca, agricultora, soltera, secundaria incompleta, domiciliada en la comunidad campesina Nauyan Rondos Mz N1 lote.01-HCO-HCO. Con cel. 973275227, quien denuncia a su ex conviviente Becker Tolentino Atanasio (32) con DNI 46622604 por haberla agredido Psicológicamente con palabras soeces “ERES UNA PENDEJA, QUE ESTAS CON SU HERMANO Y ESPOSO DE TU AMIGA”, hecho ocurrido el día 15OCT2019 ahora 15:00 aprox., en el domicilio comunidad campesina Nauyan Rondos Mz n1, lt01, en esta jurisdicción de Huánuco. Datos del denunciado 921983225, domiciliado en la comunidad campesina Nauyan Rondos Mz N1, LT01 - HCO segundo piso. Lo que denuncia ante la PNP para los fines del caso.</p>
CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS	<p>El análisis jurídico de los hechos está orientada según el artículo 334 del código procesal penal, el cual califica la denuncia o después de haber realizado las diligencias preparatorias considera lo denunciado no es delito, no es justificable penalmente, o que presentan causas de extinción previstas en la Ley, declara que no accede a una formalidad y continuar con la investigación preparatoria, así como se ordenó el archivo de lo actuado.</p>

Análisis e Interpretación: Del presente cuadro se puede observar lo siguiente:

Con fecha 7 de julio del año 2020, el tercer despacho de la Fiscalía Provincial de Amarilis, emitió la disposición N° 01, con la que se dispuso no proceder formalizar ni continuar con la investigación preparatoria, el cual se determina a través del artículo 334 del código procesal penal, ya que el primer presupuesto para poder formalizar la investigación es decir, el poder ejercitar la acción penal, exige que la ley que el hecho denunciado constituya un delito, es decir que dicha historia presuntamente suscitada en la realidad, reúna los presupuestos de tipo penal, en tal sentido si faltare algún elemento de tipo penal, el Fiscal deberá archivar la denuncia.

Tabla 7 EL ACCIONAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS Y LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, PERIODO 2019 - 2020

CARPETA	2006144500-2020-2758-0
FISCAL N°	
FISCALÍA	Fiscalía Provincial Penal de Amarilis
IMPUTADO	Rojas Naupay José Luis
AGRAVIADO	Estrella Espinoza Linda Guísela
DELITO	Lesiones leves (Agresiones en contra de las mujeres o integrante)
HECHOS	<p>En la ciudad de Huánuco, Siendo las 17:00 horas Aprox., del 24OCT2020, se presentó ante el instructor, la persona de Linda Guisella Estrella Espinoza (34), natural de Pasco, soltera, superior incompleto, negociante, identificado con DNI N° 43348349 y domiciliado AA. HH. Santa Rosa baja B-11 Comité 14-Aparicio Pomares-Huánuco, con celular N° 978534712(claro), la mismo que presenta la denuncia en contra de su ex conviviente Jose Luis Rojas Naupay (37), identificado con Ficha SIDPOL N°48877782, por presuntos actos de violencia conforme lo establece la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo Familiar en la modalidad de (Violencia Psicológica). Hecho ocurrió el 24OCT2020 a horas 16:30 horas aprox., mediante llamada telefónica en circunstancias que encontraba en interior de su domicilio jurisdicción de la Comisaría de Familia Huánuco. Descripción de la denuncia: Según refiere la denuncia que el día 24OCT2020 a horas 16:30 aprox., en circunstancias que llevo a su domicilio donde encontró a sus dos hijos Jose Stiven Rojas Estrella (10) y Kimberly Briseth Rojas Estrella (18), Hola qué llegaron después de ir a visitar a su padre el ahora denunciado, es ahí donde su menor hijo Jose Stiven Rojas Estrella (10), le contó que su hermana le había gritado e insultado en delante de sus amigos de su padre por tal motivo se encontraba resentido y llorando, por la cual la recurrente decide llamar telefónicamente al denunciado para reclamarle "tú eres padre o que cómo vas a</p>

	<p>permitir que tus hijos se hagan resentir”, donde este le correspondió con insultos con palabras soeces y denigrantes en su condición de mujer “oye puta, perra, cachera, y otras palabras que no quiere repetir”, luego el celular de la recurrente se apagó por lo que no escucho más de lo que le dijo. De la presente denuncia se hizo de conocimiento al RMP Sally Cindy Apolin Jara Fiscal Adjunto Provincial Penal de Amarilis siendo las 17:45 horas del mismo día, se dio por concluido la presente diligencia firmando a continuación la presente acta de denuncia verbal luego de haber sido leído el denunciante y el instructor en señal de conformidad. DATOS DEL DENUNCIANTE: según la información proporcionada por la denunciante de su ex conviviente José Luis Rojas Naupay (37) identificado con ficha SIPOL N°42877782 AA. HH. Santa Rosa Baja MZ. PLT. 03 Aparicio Pomares Huánuco con el cual se puede ubicar al denunciado.</p>
<p>CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS</p>	<p>La calificación jurídica de los hechos está orientada en el incumplimiento del artículo 122 del código penal, encontrándose frente a una atipicidad parcial, en consecuencia, ante la ausencia de este elemento objetivo del tipo penal. el hecho materia de diligencia preliminares no constituye delito.</p>

Análisis e Interpretación: Del presente cuadro se puede observar lo siguiente:

Con fecha 5 de enero del año 2021, el tercer despacho de la Fiscalía Provincial de Amarilis, emitió la disposición N° 01, con la que se dispuso no procede formalizar ni continuar con la investigación preparatoria, la denuncia verbal en contra de Jose Luis Rojas Naupay por presuntos actos de violencia física en agravio de Linda Guisella Estrella Espinoza, puesto que el titular del ejercicio público manifestó que se incumple con lo previsto y sancionado en el primer párrafo del Artículo 122-B° del código penal, el cual expresa:

“El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requiera menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción

facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico”.

Por tal sentido, el relato de la denunciante solo constituye una sospecha simple de la presunta comisión del hecho denunciado que sirve máximo, para iniciar investigación preliminar, mas no para poder formular una imputación concreta y solida como es la investigación preparatoria.

Tabla 8 EL ACCIONAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS Y LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, PERIODO 2019 - 2020”

CARPETA	2006144500-2020-1233-0
FISCAL N°	
FISCALÍA	Fiscalía Provincial Penal de Amarilis
IMPUTADO	Reyes Campos Richard Neson
AGRAVIADO	Sánchez Vigilio Meryl Silvia
DELITO	Lesiones leves (Agresiones en contra de las mujeres o integrante)
HECHOS	Con fecha 16MAY220 a las 18:06 horas, se recepcióno por parte de la COMISARÍA DE HUÁNUCO, un Acta de Intervención Policial S/N- 2020; con la que ponen a disposición a la persona de Richard Nelson Reyes Campos (36), identificado con DNI N° 43442527; por el delito de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la modalidad de violencia Física y Psicológica en agravio de su conviviente Meryl Silvia Sánchez Vigilio (37), hechos que suscitaron en el interior de su domicilio ubicado en el Jr. Leoncio Prado N°273- Huánuco, con lo que ponen a disposición al agente agresor en calidad de Detenido a Richard Nelson Reyes Campos (37), conforme al Acta de Intervención que se adjunta en original. Estando a lo expuesto conforme al artículo 60 del Código Procesal Penal se puso en conocimiento al RPM Dr. Elvis Contreras Tueros – Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, quien dispuso se realice las diligencias urgentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS	La calificación jurídica de los hechos está orientada en el artículo 122 – B, del código penal, por lo cual se dispuso el inicio de las diligencias preliminares.

Análisis e Interpretación: Del presente cuadro se puede observar lo siguiente:

Con fecha 9 de julio del año 2020, el tercer despacho de la Fiscalía Provincial de Amarilis, emitió la disposición N° 01, dispuso el inicio de las diligencias preliminares, el cual expuesto en el inciso 2 del Artículo 330 del Código Procesal Penal, tienen por finalidad inmediata:

“Realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión”.

Por tal sentido resulta necesario realizar ciertas diligencias sustanciales conducentes al esclarecimiento de los presentes hechos, de acuerdo a lo previsto, en el inciso 1 del Artículo 322 en relación al inciso 2 del Artículo 334 del Código Procesal Penal.

En el presente, hablaremos sobre los resultados de la encuesta realizada a los Magistrados (fiscales provinciales y fiscal adjunto) y asistentes Función Fiscal de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, año 2020; para ello, se empleó el programa Microsoft Office Excel, lo cual facilitó la realización de las tablas y gráficos y consecuentemente la interpretación.

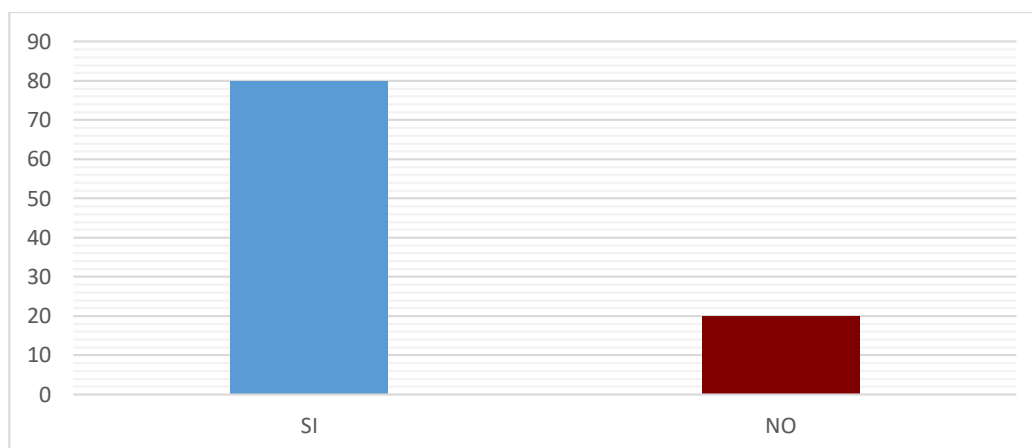
Tabla 9 ¿Cree usted que existe equidad en la valoración de pruebas de cargo y descargo de los sujetos procesales?

Respuesta	fi	%
SI	17	80
NO	4	20
TOTAL	21	100

Fuente: Encuesta

Elaboración: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

Gráfico 1 ¿Cree usted que existe equidad en la valoración de pruebas de cargo y descargo de los sujetos procesales?



Fuente: Tabla 9

Elaboración: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

Interpretación: Realizada la encuesta a los Magistrados (Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos) y Asistentes Función Fiscal se desprende de la Tabla 9, que ante a la interrogante. ¿Cree usted que existe equidad en la valoración de pruebas de cargo y descargo de los Sujetos Procesales?, los encuestados en un 80 % refieren que sí existe equidad en la valoración de pruebas de cargo y descargo de los Sujetos Procesales y el 20% refiere que no existe dicha equidad.

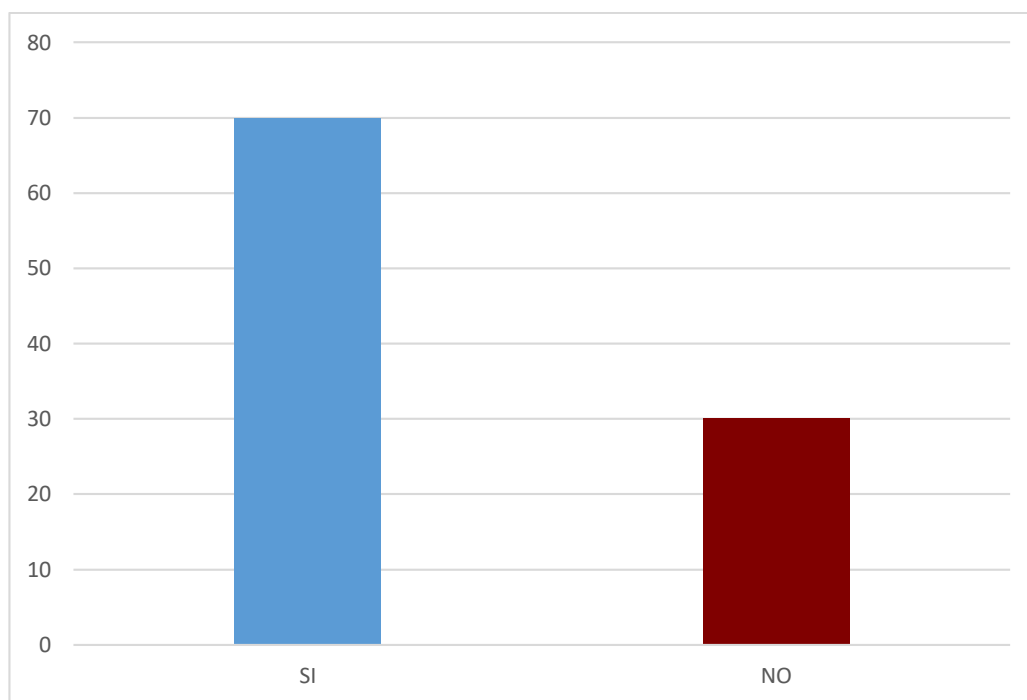
Tabla 10 ¿Considera usted que existe un adecuado criterio de objetividad al valorar las pruebas de cargo y de descargo de los sujetos procesales?

Respuesta	fi	%
SI	15	70
NO	6	30
TOTAL	21	100

Fuente: Encuesta

Elaboración: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

Gráfico 2 ¿Considera usted que existe un adecuado criterio de objetividad al valorar las pruebas de cargo y de descargo de los sujetos procesales?



Fuente: Tabla 10

Elaboración: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

Interpretación: Realizada la encuesta a los Magistrados (Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos) y Asistentes Función Fiscal se observa en la Tabla 10, que ante a la interrogante. ¿Considera usted que existe un adecuado criterio de objetividad al valorar las pruebas de cargo y de descargo de los sujetos procesales? los encuestados en un 70% refieren que existe un adecuado criterio de objetividad al valorar las pruebas de cargo y de descargo de los sujetos procesales y el 30% refiere que no existe.

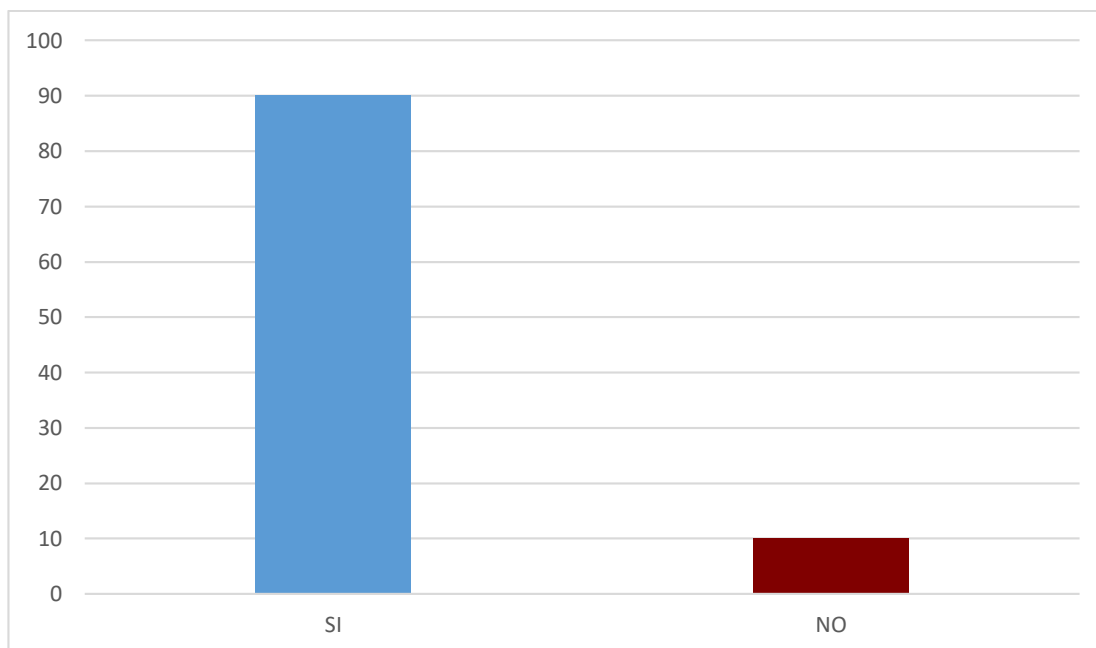
Tabla 11 ¿Cree usted que existe prontitud por parte del Fiscal a disponer apoyo de la Policía Nacional para realizar diligencias urgentes e inaplazables?

Respuesta	fi	%
SI	19	90
NO	2	10
TOTAL	21	100

Fuente: Encuesta

Elaboración: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

Gráfico 3 ¿Cree usted que existe prontitud por parte del Fiscal a disponer apoyo de la Policía Nacional para realizar diligencias urgentes e inaplazables?



Fuente: Tabla 11

Elaboración: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

Interpretación: Realizada la encuesta a los Magistrados (Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos) y Asistentes Función Fiscal se observa en la Tabla 11, que ante a la interrogante. ¿Cree usted que existe prontitud por parte del Fiscal a disponer apoyo de la Policía Nacional para realizar diligencias urgentes e inaplazables?, los encuestados en un 90% refieren que sí existe prontitud por parte del Fiscal a disponer apoyo de la Policía Nacional para realizar diligencias urgentes e inaplazables y el 10% refiere que no se presenta ello.

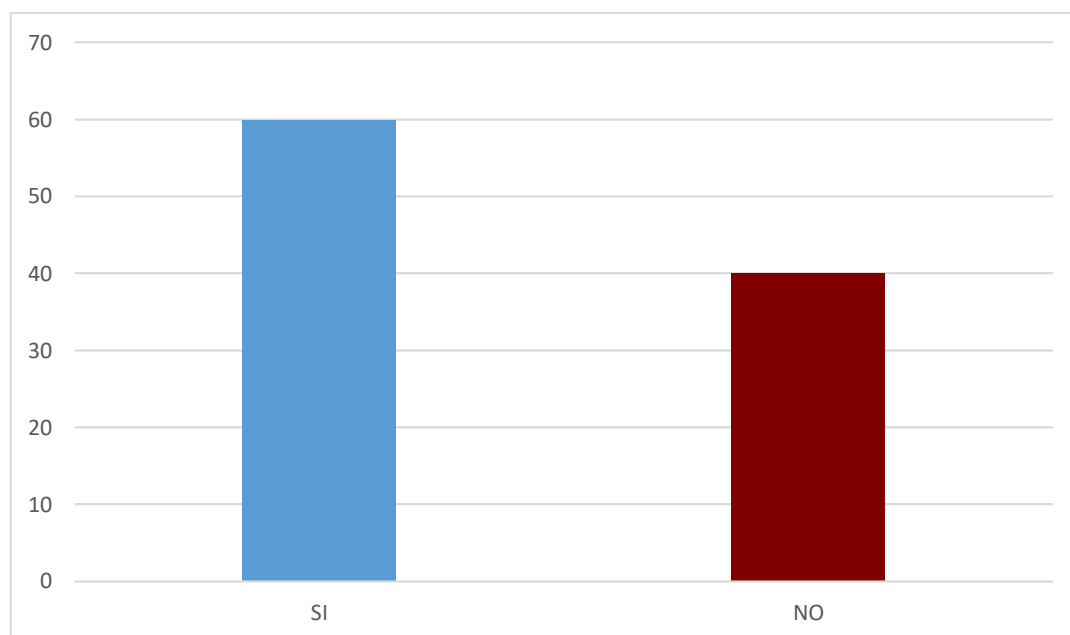
Tabla 12 ¿Cree usted que existe rapidez en el desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias por parte del Fiscal como titular de la acción penal, con el apoyo de la Policía Nacional?

Respuesta	fi	%
SI	13	60
NO	8	40
TOTAL	21	100

Fuente: Encuesta

Elaboración: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

Gráfico 4 ¿Cree usted que existe rapidez en el desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias por parte del Fiscal como titular de la acción penal, con el apoyo de la Policía Nacional?



Fuente: Tabla 12

Elaboración: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

Interpretación: Realizada la encuesta a los Magistrados (Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos) y Asistentes Función Fiscal se observa en la Tabla 12, que ante a la interrogante ¿Cree usted que existe rapidez en el desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias por parte del Fiscal como titular de la acción penal, con el apoyo de la Policía Nacional?, los encuestados en un 60% hacen referencia a que sí existe rapidez en el desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias por parte del Fiscal como titular de la acción penal, con el apoyo de la Policía Nacional y el 40% refiere que no.

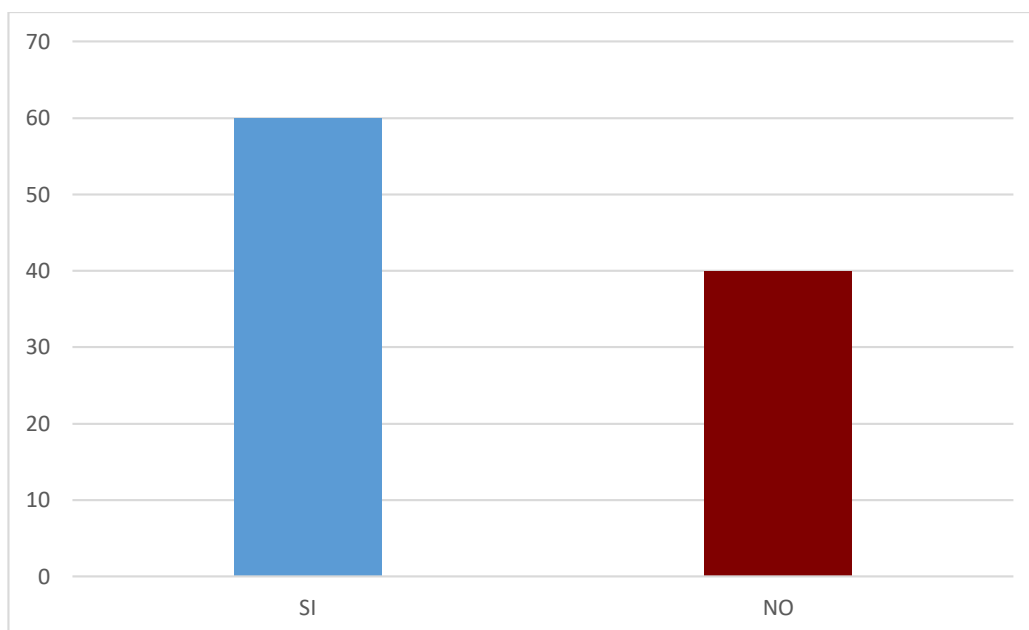
Tabla 13 ¿Cree usted que se presenta un adecuado desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias?

Respuesta	fi	%
SI	13	60
NO	8	40
TOTAL	21	100

Fuente: Encuesta

Elaboración: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

Gráfico 5 ¿Cree usted que se presenta un adecuado desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias?



Fuente: Tabla 13

Elaboración: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

Interpretación: Realizada la encuesta a los Magistrados (Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos) y Asistentes Función Fiscal se observa en la Tabla 13, que ante a la interrogante ¿Cree usted que se presenta un adecuado desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias?, los encuestados en un 60% hacen referencia a que sí se presenta un adecuado desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias y el 40% refiere que no.

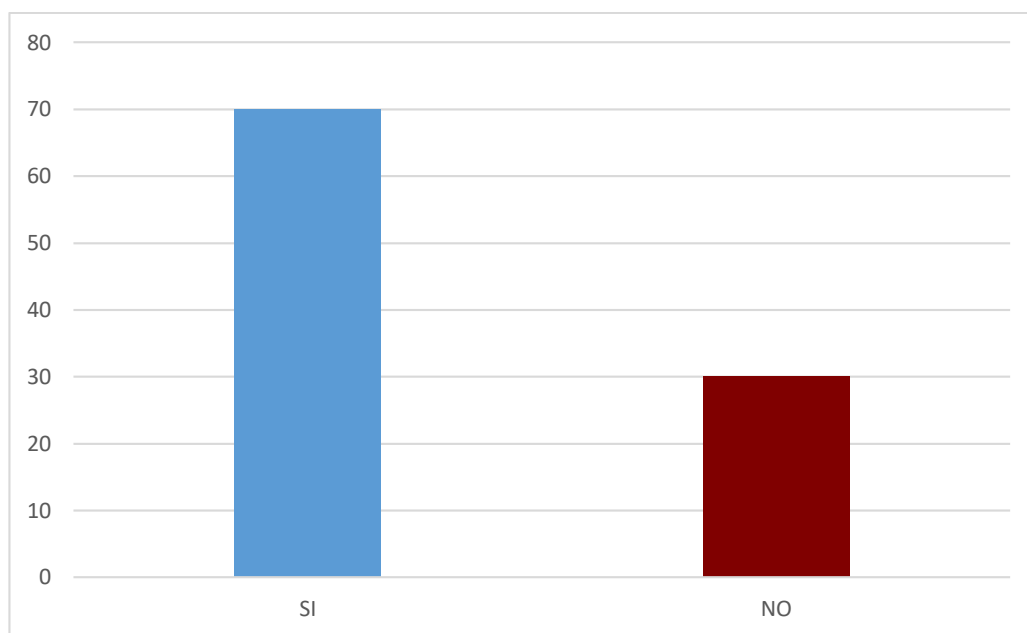
Tabla 14 ¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la Violencia que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal?

Respuesta	fi	%
SI	15	70
NO	6	30
TOTAL	21	100

Fuente: Encuesta

Elaboración: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

Gráfico 6 ¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la Violencia que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal?



Fuente: Tabla 14

Elaboración: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

Interpretación: Realizada la encuesta a los Magistrados (Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos) y Asistentes Función Fiscal se observa en la Tabla 14, que ante a la interrogante ¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la Violencia que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal?, los encuestados en un 70% hacen referencia que sí se le da un adecuado tratamiento a la Violencia que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal y el 30% refiere que no.

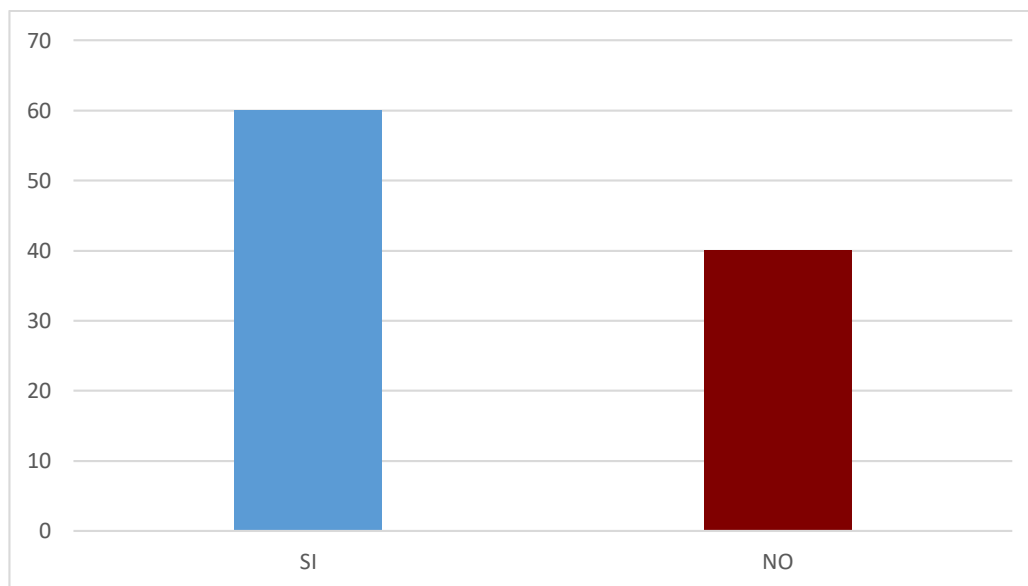
Tabla 15 ¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la violencia que tenga lugar en la comunidad y que sea perpetrada por cualquier persona?

Respuesta	fi	%
SI	13	60
NO	8	40
TOTAL	21	100

Fuente: Encuesta

Elaboración: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

Gráfico 7 ¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la violencia que tenga lugar en la comunidad y que sea perpetrada por cualquier persona?



Fuente: Tabla 15

Elaboración: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

Interpretación: Realizada la encuesta a los Magistrados (Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos) y Asistentes Función Fiscal Amarillis-Huánuco se observa en la Tabla 15, que ante a la interrogante ¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la violencia que tenga lugar en la comunidad y que sea perpetrada por cualquier persona? los encuestados en un 60% hacen referencia que efectivamente se la da un adecuado tratamiento a la Violencia que tenga lugar en la comunidad y que sea perpetrada por cualquier persona y el 40% refiere que no.

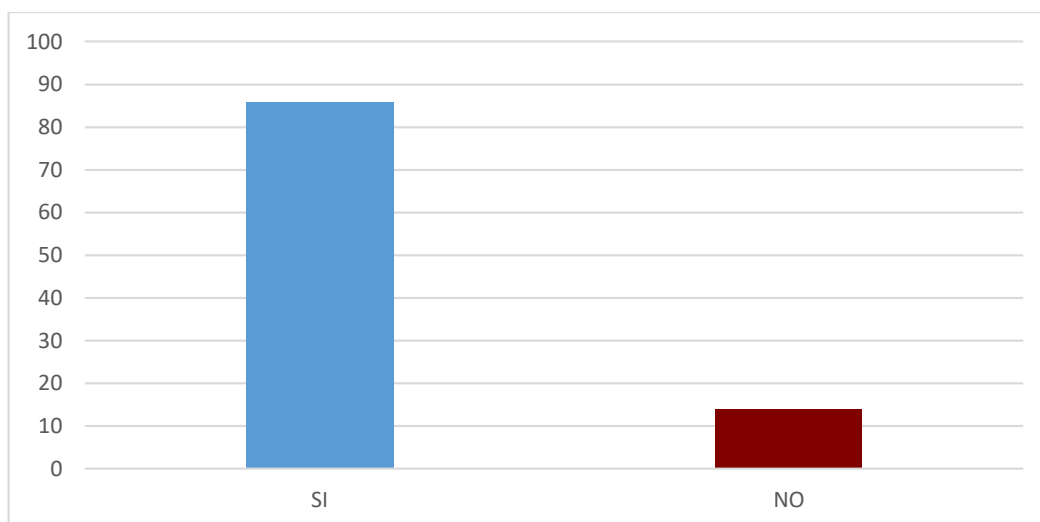
Tabla 16 ¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la violencia que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado?

Respuesta	fi	%
SI	18	86
NO	3	14
TOTAL	21	100

Fuente: Encuesta

Elaboración: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

Gráfico 8 ¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la violencia que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado?



Fuente: Tabla 16

Elaboración: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

Interpretación: Realizada la encuesta a los Magistrados (Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos) y Asistentes Función Fiscal se observa en la Tabla 16, que ante a la interrogante ¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la violencia que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado?, los encuestados en un 86% hacen referencia que sí se la da un adecuado tratamiento a la violencia que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado y el 14% refiere que no.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Pudimos editar a fondo el cuestionario y entrevistar a los magistrados de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis sobre la reducción de la violencia contra las mujeres y miembros de grupos familiares entre 2019 y 2020. Continúe con la siguiente prueba.

a) Con la hipótesis general:

En relación a la hipótesis planteada para el presente estudio que literalmente dice:

“El accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis ha logrado la disminución de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en una medida significativa en los periodos 2019 – 2020”.

Se tomó como referencia a Romero, J. (2016). Cuya tesis que lleva por título *“Análisis de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del Primer Juzgado de Familia de Arequipa – 2015. Quien refirió luego de efectuar un análisis a la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, afirma que los procesos respecto a violencia ingresan de forma directa a los Juzgados de Familia, y que desde que comenzó la aplicación de dicha Ley ingresaron 249 denuncias de este tipo, de las cuales sólo se realizaron 121 audiencias, También puede ser porque no se prestó garantías, o porque esas garantías fueron otorgadas directamente en la decisión y no concurrieron a la audiencia. Del mismo modo, el autor concluye que es posible aceptar*

su hipótesis de trabajo positiva, enfatizando que el método está asociado con cargas procesales como lo demuestra el coeficiente de correlación espermática, si señala que ambas variables no están relacionadas, rechaza la hipótesis nula en sí. De igual forma, los autores concluyen que la Ley 30364 brinda mayor protección a las mujeres y miembros de grupos familiares y no enfatiza la violencia que se presenta en menor medida en comparación con la violencia contra hombres, mujeres y familias violentas. La violencia contra los hombres también debe tomarse literalmente.

b) la hipótesis específica N° 01:

En relación a la hipótesis planteada para el presente estudio que literalmente dice:

“Fue alto el nivel de eficacia de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, en la disminución de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar los periodos 2019 – 2020”.

Se tomó como referente a Mestanza, S. (2017). Cuya tesis es titulada “Falta de prevención de delitos contra el pudor contra menores de 14 años en el Distrito de Ate en 2017 en la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. Quien refirió que la Ley 30364 tiene una deficiencia, toda vez que la misma se encuentra orientada a erradicar, como a prevenir la violencia familiar y que los actos contra el pudor vienen a ser una forma de violencia sexual; sin embargo, pese a la entrada en vigencia de dicha Ley, las instituciones permanecen inertes respecto a la prevención de este delito que afecta a un sector tan vulnerable de la población, como son los menores de 14 años, resaltando que los órganos institucionales pese a que dentro de dicha Ley se indica cual viene a ser el rol que tienen que desempeñar, estas no las ejercen, lo cual se puede comprobar con las cifras de este tipo penal, las mismas que no se aminoran.

c) Con la hipótesis específica N° 02:

En relación a la hipótesis planteada para el presente estudio que literalmente dice:

“Los casos más frecuentes de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis en los periodos 2019 - 2020 han sido los de maltrato físico y psicológico”.

Bravo, D. (2018). Cuya tesis titulada “*El tratamiento jurídico de la agresión psicológica de la Ley N° 30364, en las fiscalías provinciales penales corporativas de la ciudad de Huánuco, periodo noviembre 2015 – marzo 2016*”. Se sabe que las víctimas de agresiones psicológicas por violencia intrafamiliar se quejan porque esperan que el Estado les brinde protección a través de procedimientos expeditos que aseguren la defensa contra los agresores ¿Quién lo dijo? De igual forma, quienes lo sancionan y reparan por el daño causado, tales informes son presentados por las fuerzas del orden cuando no cuentan con un adecuado protocolo de graduación del daño psíquico y por lo tanto se sacrifican. de fragilidad e indefensión por parte de. Y la pérdida de imagen de la institución que esta ley no pudo superar. Finalmente, el autor debe remitir todos los casos a los tribunales cuando el 72,3% presenta estas denuncias, con el objetivo de que los hechos denunciados sean tratados como un delito (abuso de trabajo) en contra de esa persona. Concluyo que creí que lo había. % Cree que los jueces de familia son los que conocen las denuncias de agresiones psicológicas, y 6.4% cree que los fiscales deben seguir investigando hasta que se implemente el protocolo de evaluación psicológica.

CONCLUSIONES

Primera conclusión

El accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis en el periodo 2019-2020 ha logrado disminuir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en una medida significativa; Según las encuestas aplicada a los Servidores y Funcionarios Públicos de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, las cuales concluyen que la Fiscalía viene realizando las diligencias urgentes de este Ilícito Penal de manera adecuada y rápida.

Segunda conclusión

La Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, según los datos de los instrumentos utilizados en la presente Tesis, tuvo un alto nivel de eficacia con respecto a la disminución de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los periodos 2019-2010, gracias al apoyo eficaz de las autoridades encargadas de proteger a las víctimas de este delito, y por encargarse de acelerar el proceso de estos casos, y con esto evitar problemas futuros.

Tercera conclusión

Según se pudo observar en el análisis realizado a las Carpetas Fiscales brindadas por la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis en los periodos 2019-2010, los casos más frecuentes de violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, han sido los casos de maltrato Físico y maltrato Psicológico, los cuales han estado presentes en 7 de los 7 instrumentos tomados para la presente investigación, lo cual nos indica que aunque estamos yendo por camino en cuanto a las acciones tomadas de las autoridades o a la disminución de este tipo de delitos, aún tenemos un largo camino por recorrer para poder decir que la violencia contra la mujer e integrantes de la familia es totalmente efectiva.

RECOMENDACIONES

Primera recomendación:

Se recomienda a la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, no dejar a la víctima desprotegida y salvaguardar su intimidad como derecho fundamental de la Libertad Individual de la víctima.

Segunda recomendación:

El Juez de Paz de la Fiscalía Penal de Amarilis está obligado a realizar una investigación procesal de las denuncias de agresión contra mujeres o miembros de grupos familiares y no debe dejarlos desprotegidos de esta manera. Es importante que la víctima tenga cuidado. Muchas mujeres prefieren hacerlo en lugar de demandar porque muchos de los casos se archivan sin pasar por la etapa preparatoria.

Tercera recomendación:

Se sugiere muy respetuosamente a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Huánuco realice convenios interinstitucionales con la finalidad de realizar campañas de prevención y concientización respecto al delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, asimismo se mejore los niveles de comunicación y organización con las entidades que apuntan a la protección de las víctimas del delito bajo análisis, realizando un trabajo integral y orientado a la gestión por resultados y reducir la burocracia de sus procesos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro, L. (2011). *Delitos contra la familia y la violencia doméstica*. Lima.
- Aranda Álvarez (2006). *La nueva Ley de la iniciativa legislativa popular*. Centro de estudios políticos.
- Baptista, F. (2014). *Metodología de la investigación*.
- Bebel, A. (1879): *La Mujer en el Socialismo*. Primera Edición, pág13.
- Cabanellas, G. (2011). *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta. Última Edición.
- Corsi, J. (2007). *La violencia de las mujeres como problema social*.
- Crhistian, S. (2009). *Criminalización de la Violencia Familiar*. Lima: Sociedad Jurídica. Jurista Editores.
- Calderón (2006). *El ABC del Derecho Procesal Penal*. Segunda Reimpresión. Editorial EGACAL. Lima.
- Codina, A. (2005). Eficiencia vs. Eficacia. Un cambio de paradigma. *Revista Investigación Educativa*, 15(2), 120-140. 110
- Codina, A. (2007). Eficacia y creatividad en la gerencia. *Revista Investigación Educativa*, 19(3), 320-326.
- Congreso de la República del Perú (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (Ley N° 30364)*. DO: (Diario Oficial El Peruano).
- Congreso de la República del Perú. (2016). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP)*. DO: (Diario oficial El Peruano).
- Cohen, E. (2002). *Educación, eficiencia y equidad: una difícil convivencia*. *Revista Iberoamericana de Educación*, 30(2), 105-124.
- Cubas (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano*. Primera Edición. Editorial PALESTRA. Lima.
- Cummings, L. (1977). *The emergence of the instrumental organization*. San Francisco: Jossey-Bass.
- Davis, M.H. (1980). *Interpersonal Reactivity Index*. A multidimensional approach to individual differences in empathy. Washington: American Psychological Association.

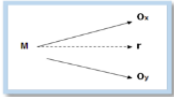
- Díaz, A. (2009). *La efectividad de las medidas de protección frente a la Violencia Familiar*.
- Fernández, M. y Sánchez, J. (1997). *Eficacia organizacional: concepto, desarrollo y evaluación*. Madrid: Díaz de Santos.
- Gonzales, B. (2019). *Violencia Doméstica contra la Mujer y Potestad Cautelar de los Tribunales de Familia*.
- Kádagand (2001). *Manual de Derecho Procesal*, 2da Edición. Editorial RODAS. Lima.
- Koopmans, T. C. (1951). *An analysis of production as an efficient combination of activities*. New York: Wiley.
- Martínez, A. (1998). *La Familia cedula fundamental de la sociedad*. Yucatán México: de la Comisión de Derechos Humanos.
- Mejía, J. M. (1980). *La reforma agraria en el Perú*.
- Neyra (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal y de Litigación Oral*. Editorial IDEMSA. Lima.
- Núñez, W. & Castillo, M. (2009). *Violencia familiar; Comentario a la Ley N° 29282*. Lima: Legales.
- Peña (2011). *El Nuevo Proceso Penal Peruano*. Editorial Gaceta Jurídica. Lima.
- Salinas, R. (2008). *Derecho Penal – Parte Especial*. Lima. Editorial Grijley.
- Villanueva, R. (2003). *Garantías Constitucionales y protección de los derechos de la Mujer*. Lima: Revista de la Defensoría del Pueblo.
- Woodward, J. (1971). *Management and technology*. Londres: Penguin.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“EL ACCIONAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS Y LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - 2020”

INVESTIGADORA: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general			<p>Tipo: Aplicada Enfoque: Cuantitativo Alcance: Explicativo Diseño: Correlacional</p> 
¿En qué medida el accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, ha logrado disminuir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los periodos 2019 - 2020?	Determinar en qué medida el accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, ha logrado disminuir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los periodos 2019 - 2020.	El accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis ha logrado la disminución de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en una medida significativa en los periodos 2019 - 2020.	Variable independiente	EL ACCIONAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas			Población:
<p>PE1.- ¿Cuál fue el nivel de eficacia de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, en la disminución de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los periodos 2019 - 2020?</p> <p>PE2.- ¿Qué casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar han sido más frecuentes en el accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis en los periodos 2019 - 2020?</p>	<p>OE1.- Identificar el nivel de eficacia de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, en la disminución de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los periodos 2019 - 2020.</p> <p>OE2.- Describir los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar que han sido más frecuentes en el accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis en los periodos 2019 - 2020.</p>	<p>HE1.- Fue alto el nivel de eficacia de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, en la disminución de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los periodos 2019 - 2020.</p> <p>HE2.- Los casos más frecuentes de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis en los periodos 2019 - 2020 han sido los de maltrato físico y psicológico.</p>	Variable dependiente	DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	POBLACIÓN 01 = La población estará conformada por todos los servidores y funcionarios públicos de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, año 2020, esto es 21 servidores y funcionarios públicos.
				<ul style="list-style-type: none"> • Equidad en la valoración de pruebas de cargo y descargo de los sujetos procesales • Criterio de objetividad al valorar las pruebas de cargo y de descargo de los sujetos procesales • Prontitud del Fiscal al disponer apoyo de la Policía Nacional para realizar diligencias urgentes e inaplazables • Rapidez en el desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias por parte del Fiscal como titular de la acción penal, con el apoyo de la Policía Nacional • Desarrollo adecuado de las diligencias urgentes y necesarias • Violencia que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal • Violencia que tenga lugar en la comunidad y que sea perpetrada por cualquier persona • Violencia que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado 	Muestra:
					MUESTRA 01 = La población estará conformada por todos los servidores y funcionarios públicos de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, año 2020, esto es, 21 servidores y funcionarios públicos de dicha Fiscalía.

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente: El accionar de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis	Eficiencia de los fiscales al momento de actuar diligencias preliminares frente a la flagrancia delictiva	<ul style="list-style-type: none"> • Equidad en la valoración de pruebas de cargo y descargo de los sujetos procesales • Criterio de objetividad al valorar las pruebas de cargo y de descargo de los sujetos procesales • Prontitud del Fiscal al disponer apoyo de la Policía Nacional para realizar diligencias urgentes e inaplazables • Rapidez en el desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias por parte del Fiscal como titular de la acción penal, con el apoyo de la Policía Nacional • Desarrollo adecuado de las diligencias urgentes y necesarias • Violencia que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal • Violencia que tenga lugar en la comunidad y que sea perpetrada por cualquier persona • Violencia que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado
	Aplicación del Principio de Imparcialidad al meritar las pruebas de cargo y de descargo obtenidas durante el desarrollo de la investigación preliminar.	
	Celeridad en la actuación de diligencias urgentes y necesarias al tomar conocimiento de la noticia criminal	
Variable Dependiente: Disminución de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	Violencia contra la mujer	
	Violencia contra los integrantes del grupo familiar	
	Violencia física	

Fuente: Criterio de la investigadora
 Responsable: Bach. Magdalena Rebeca García Tafur

**SOLICITO: Permiso para realizar
Trabajo de Investigación**

Fiscal Anthony S. Calderón Llanos

**FISCALÍA PROVINCIAL DEL TERCER DESPACHO DE LA FISCALÍA
PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS**


Yo, Magdalena Rebeca García Tafur,
identificada con DNI 71047486 con
domicilio en Jr. Saul Rios Mz J Lt 4B –
Huipoca, Padre Abad, Ucayali
respetuosamente me dirijo y expongo.


Que habiendo culminado la carrera
profesional de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad de Huánuco
solicito a Ud. Permiso para realizar mi trabajo de Investigación en su despacho
sobre "EL ACCIONAR DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS Y
LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – 2020" para optar el Título
Profesional de Abogado.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a mi solicitud.

Huánuco, 03 de setiembre del 2021


Bach. Magdalena Rebeca García Tafur
DNI 71047486


ANTHONY S. CALDERÓN LLANOS
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Rebeca
03/09/21



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
- TERCER DESPACHO -

Huánuco, 06 de setiembre de 2021


Señora
Magdalena Rebeca García Tafur

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mis saludos cordiales; asimismo, dar respuesta a su solicitud de permiso para realizar su trabajo de investigación en el despacho que el presente dirige, sobre "EL ACCIONAR DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS Y LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – 2020"; en tal sentido, se le permite el acceso para la ejecución de su estudio.

Sin otro en particular, reiterarle mi saludo cordial.

Atentamente;


ANTHONY S. CALDERÓN LLANOS
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
Anthony S. Calderón Llanos
Fiscal Provincial del Tercer Despacho de la
Fiscalía Provincial Penal de Amarilis



CUESTIONARIO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

DIRIGIDO: A servidores y funcionarios públicos de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis.

OBJETIVO: Determinar en qué medida el accionar de la fiscalía provincial Penal de Amarilis, ha logrado disminuir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los periodos 2019 – 2020.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) en la casilla, según su criterio.

	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		SI	NO
1	¿Cree usted que existe equidad en la valoración de pruebas de cargo y descargo de los sujetos procesales?	x	
2	¿Considera usted que existe un adecuado criterio de objetividad al valorar las pruebas de cargo y de descargo de los sujetos procesales?		x
3	¿Cree usted que existe prontitud por parte del Fiscal a disponer apoyo de la Policía Nacional para realizar diligencias urgentes e inaplazables?	x	
4	¿Cree usted que existe rapidez en el desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias por parte del Fiscal como titular de la acción penal, con el apoyo de la Policía Nacional?		x
5	¿Cree usted que se presenta un adecuado desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias?	x	
6	¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la Violencia que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal?	x	
7	¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la violencia que tenga lugar en la comunidad y que sea perpetrada por cualquier persona?		x
8	¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la violencia que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado?	x	



CUESTIONARIO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

DIRIGIDO: A servidores y funcionarios públicos de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis.

OBJETIVO: Determinar en qué medida el accionar de la fiscalía provincial Penal de Amarilis, ha logrado disminuir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los periodos 2019 – 2020.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) en la casilla, según su criterio.

	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		SI	NO
1	¿Cree usted que existe equidad en la valoración de pruebas de cargo y descargo de los sujetos procesales?	X	
2	¿Considera usted que existe un adecuado criterio de objetividad al valorar las pruebas de cargo y de descargo de los sujetos procesales?	X	
3	¿Cree usted que existe prontitud por parte del Fiscal a disponer apoyo de la Policía Nacional para realizar diligencias urgentes e inaplazables?		X
4	¿Cree usted que existe rapidez en el desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias por parte del Fiscal como titular de la acción penal, con el apoyo de la Policía Nacional?		X
5	¿Cree usted que se presenta un adecuado desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias?		X
6	¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la Violencia que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal?	X	
7	¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la violencia que tenga lugar en la comunidad y que sea perpetrada por cualquier persona?		X
8	¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la violencia que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado?	X	



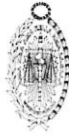
CUESTIONARIO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

DIRIGIDO: A servidores y funcionarios públicos de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis.

OBJETIVO: Determinar en qué medida el accionar de la fiscalía provincial Penal de Amarilis, ha logrado disminuir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los periodos 2019 – 2020.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (x) en la casilla, según su criterio.

	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		SI	NO
1	¿Cree usted que existe equidad en la valoración de pruebas de cargo y descargo de los sujetos procesales?	X	
2	¿Considera usted que existe un adecuado criterio de objetividad al valorar las pruebas de cargo y de descargo de los sujetos procesales?	X	
3	¿Cree usted que existe prontitud por parte del Fiscal a disponer apoyo de la Policía Nacional para realizar diligencias urgentes e inaplazables?		X
4	¿Cree usted que existe rapidez en el desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias por parte del Fiscal como titular de la acción penal, con el apoyo de la Policía Nacional?		X
5	¿Cree usted que se presenta un adecuado desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias?	X	
6	¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la Violencia que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal?		X
7	¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la violencia que tenga lugar en la comunidad y que sea perpetrada por cualquier persona?		X
8	¿Considera usted que se la da un adecuado tratamiento a la violencia que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado?	X	



Calderon

Ministerio Público
FPP-AMARILIS
SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006144500-2020-607-0 **DEPENDENCIA** : FPP-AMARILIS
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : HUANUCO
F. INGRESO : 18/02/2020 15:01
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL **NRO. FOLIOS** : 34
INFORME POLICIAL : N° 274-2020-SCG/V-MRP-HCO/REGPOL.HC
NUMERO DE OFICIO : N° 1929-2020-SCG/V-MRP.HCO/REGPOL.HCO
OBSERVACIONES :

DELITO(S) : LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTE)

DENUNCIANTE (S) : TOLENTINO ATNACIO BELKER

DENUNCIADO (S) : CIPRIANO LUJAN LIZBETH ALICIA

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
CIPRIANO LUJAN, LIZBETH ALICIA				DNI	48088296
2005010101-1999-98-0	00/00/00	CIPRIANO LUJAN, EDU	IMPUTADO		
2005010101-2003-317-0	00/00/00	CIPRIANO LUJAN, BENJAMÍN	IMPUTADO		
2005010101-2003-317-0	00/00/00	CIPRIANO LUJAN, EDU	IMPUTADO		
2005010101-2003-317-0	00/00/00	CIPRIANO LUJAN, RUBÉN	IMPUTADO		
2005010101-2003-317-0	00/00/00	CIPRIANO LUJAN, VICTOR	IMPUTADO		
2005010101-2006-500-0	00/00/00	CIPRIANO LUJAN, EDGAR EVER	IMPUTADO		
2005010101-2009-623-0	00/00/00	CIPRIANO LUJAN, EDGAR EVER	IMPUTADO	S.D.	
2005010101-2009-655-0	00/00/00	CIPRIANO LUJAN, EDMUNDO	IMPUTADO	S.D.	0
2006010101-2011-164-0	23/02/11	CIPRIANO LUJAN, ALEJANDRO	IMPUTADO	DNI	99999999
2006010102-2007-278-0	29/05/07	CIPRIANO LUJAN, EDU	AGRAVIADO		
2006010102-2008-671-0	00/00/00	CIPRIANO LUJAN, VICEFORO	AGRAVIADO		
2006010102-2008-706-0	31/08/08	CIPRIANO LUJAN, GOMER O VICTOR	IMPUTADO		
2006010102-2008-706-0	31/08/08	CIPRIANO LUJAN, VICEFORO	AGRAVIADO		
2006010102-2009-363-0	00/00/00	CIPRIANO LUJAN, ALEJANDRO	IMPUTADO		
2006010103-2006-406-0	13/07/06	CIPRIANO LUJAN, EDGAR EVER	IMPUTADO		
2006010103-2006-406-0	13/07/06	CIPRIANO LUJAN, EDU	IMPUTADO		
2006010103-2006-406-0	13/07/06	CIPRIANO LUJAN, NICEFORO	IMPUTADO		
2006010103-2006-406-0	13/07/06	CIPRIANO LUJAN, VICTOR	IMPUTADO		
2006010604-2007-755-0	00/00/00	CIPRIANO LUJAN, EUDOCIO	DENUNCIADO		
2006010604-2019-718-0	00/00/00	CIPRIANO LUJAN, VICTOR	DEMANDADO	DNI	48944851
2006014502-2017-770-0	19/05/17	CIPRIANO LUJAN, VICTOR	AGRAVIADO	DNI	48944851
2006014502-2017-1863-0	22/11/17	CIPRIANO LUJAN, EUDOCIO	IMPUTADO	DNI	42340440
2006014503-2015-522-0	23/07/15	CIPRIANO LUJAN, ALEJANDRO	IMPUTADO	DNI	44114199
2006014503-2019-814-0	07/05/19	CIPRIANO LUJAN, VICTOR	INVESTIGADO		
2006014504-2012-818-0	13/10/12	CIPRIANO LUJAN, VICTOR	IMPUTADO		
2006014505-2013-231-0	00/00/00	CIPRIANO LUJAN, VICTOR	IMPUTADO		
2006014506-2015-771-0	11/08/15	CIPRIANO LUJAN, EDU	AGRAVIADO	DNI	22744629
2006014900-2013-1260-0	09/05/13	CIPRIANO LUJAN, EDGAR EVER	AGRAVIADO	DNI	22744694
2006030600-2007-361-0	00/00/00	CIPRIANO LUJAN, VICEFORO	AGRAVIADO		
2006030600-2009-232-0	00/00/00	CIPRIANO LUJAN, LUSSHAIDA	IMPUTADO		



Ministerio Público
FPP-AMARILIS
SGF

Dr. Anthony

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006144500-2020-1233-0 **DEPENDENCIA** : FPP-AMARILIS
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : HUANUCO
F. INGRESO : 20/05/2020 11:21
MOTIVO INGRESO : VIOLENCIA FAMILIAR(30364) **NRO. FOLIOS** : 36
INFORME POLICIAL : 591-2020-SCG/N-MACREPOL.HCO/REGPO
NUMERO DE OFICIO : 4691-2020-V-MACREPOL.HCO/REGPOL.HCO/DIVC
OBSERVACIONES :

DELITO(S) : LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTE)

AGRAVIADO (S) : SANCHEZ VIGILIO MERYL SILVIA

INVESTIGADO (S) : REYES CAMPOS RICHARD NELSON

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
REYES CAMPOS, RICHARD NELSON				DNI	43442527
2005010101-2003-758-0	00/00/00	REYES CAMPOS, MAGNOLIA	IMPUTADO		
2005010102-2009-124-0	00/00/00	REYES CAMPOS, RICHARD LEONCIO	IMPUTADO		
2005017000-2018-429-0	00/00/00	REYES CAMPOS, ELEOD	IMPUTADO	S.D.	
2005017000-2019-133-0	00/00/00	REYES CAMPOS, ELEOD	IMPUTADO	S.D.	
2006010101-2010-345-0	00/00/00	REYES CAMPOS, RICHARD LEONCIO	IMPUTADO		
2006010103-1999-545-0	17/12/99	REYES CAMPOS, FRANKLIN	IMPUTADO		
2006010103-1999-545-0	17/12/99	REYES CAMPOS, RICHARD	IMPUTADO		
2006010103-2000-743-0	00/00/00	REYES CAMPOS, RICHARD LEONCIO	IMPUTADO		
2006010103-2001-331-0	01/03/01	REYES CAMPOS, YADIRA NELDY	AGRAVIADO		
2006010103-2011-430-0	12/12/10	REYES CAMPOS, MARIA DEL CARMEN	AGRAVIADO		
2006010103-2012-75-0	10/01/12	REYES CAMPOS, RICHARD NELSON	IMPUTADO		
2006010103-2012-97-0	10/01/12	REYES CAMPOS, RICHARD NELSON	IMPUTADO	DNI	43442527
2006010604-2009-1199-0	00/00/00	REYES CAMPOS, FRANKLIN DANIEL	DENUNCIADO		
2006010604-2015-221-0	00/00/00	REYES CAMPOS, RICHARD NELSON	DENUNCIADO	DNI	43442527
2006010604-2015-221-0	00/00/00	REYES CAMPOS, YADIRA NELDY	DENUNCIANTE	DNI	42980263
2006010604-2015-221-0	00/00/00	REYES CAMPOS, YADIRA NELDY	AGRAVIADO	DNI	42980263
2006014504-2014-1092-0	29/08/14	REYES CAMPOS, RICHARD NELSON	IMPUTADO		
2006014504-2017-1291-0	12/03/17	REYES CAMPOS, FRANKLIN DANIEL	AGRAVIADO	DNI	73169274
2006014504-2017-1291-0	12/03/17	REYES CAMPOS, FRANKLIN DANIEL	IMPUTADO	DNI	73169274
2006014504-2018-447-0	23/02/18	REYES CAMPOS, RICHARD NELSON	IMPUTADO		
2006014504-2018-2247-0	02/12/18	REYES CAMPOS, RICHARD	IMPUTADO	DNI	43442527
2006014505-2012-238-0	21/07/12	REYES CAMPOS, RICHARD NELSON	AGRAVIADO	DNI	43442527
2006014506-2013-1829-0	28/10/13	REYES CAMPOS, DENZEL STEELE	AGRAVIADO	S.D.	
2006064501-2017-888-0	11/06/17	REYES CAMPOS, ELVIRA ELIZABETH	AGRAVIADO	DNI	48437813
2006064501-2017-1121-0	18/06/17	REYES CAMPOS, ELVIRA ELIZABETH	AGRAVIADO	DNI	48437813
2006064502-2017-409-0	21/02/17	REYES CAMPOS, ELVIRA ELIZABETH	AGRAVIADO		
2006064502-2018-2016-0	08/11/18	REYES CAMPOS, DELIA	AGRAVIADO	DNI	44064576
2006124501-2018-654-0	18/11/18	REYES CAMPOS, ELEOD	IMPUTADO	DNI	45099229
2008124501-2019-305-0	30/05/19	REYES CAMPOS, ELEOD	DENUNCIADO	DNI	45099229 CASO ACUMULADO
2008124600-2014-237-0	00/00/00	REYES CAMPOS, DELIA	AGRAVIADO	DNI	44064576
2008124600-2019-530-0	00/00/00	REYES CAMPOS, ELEOD	DENUNCIADO	DNI	



Calderón



020061445002019002432000

Ministerio Público
FPP-AMARILIS
SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006144500-2019-2432-0 **DEPENDENCIA** : FPP-AMARILIS
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : HUANUCO
F. INGRESO : 24/09/2019 18:26
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL **NRO. FOLIOS** : 7
INFORME POLICIAL : 1410-2019
NUMERO DE OFICIO : 5710-2019
OBSERVACIONES :

DELITO(S) : LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTE)

AGRAVIADO (S) : MALPARTIDA CISNEROS GENOVEVA

INVESTIGADO (S) : BARRETO ESTRADA FAUSTINO

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
BARRETO ESTRADA, FAUSTINO					
2006010604-2014-87-0	00/00/00	BARRETO ESTRADA, FAGUSTINO	INFRACTOR	DNI 72609067	
2006014501-2019-713-0	28/04/19	BARRETO ESTRADA, MARIBEL	INVESTIGADO	DNI 71896347	
2006014502-2016-1414-0	00/00/00	BARRETO ESTRADA, MARIBEL	AGRAVIADO		
2006014502-2017-1051-0	00/00/00	BARRETO ESTRADA, FAGUSTINO	AGRAVIADO	S.D.	
2006014502-2017-1051-0	00/00/00	BARRETO ESTRADA, MARIBEL	AGRAVIADO	S.D.	
2006014502-2017-1947-0	17/12/17	BARRETO ESTRADA, MARIBEL	IMPUTADO	DNI 71896347	
2006014503-2019-653-0	25/03/19	BARRETO ESTRADA, MARIBEL	INVESTIGADO	DNI 71896347	
2006014504-2018-1475-0	25/07/18	BARRETO ESTRADA, FAGUSTINO	IMPUTADO	DNI 72609067	
2006014505-2017-869-0	00/00/00	BARRETO ESTRADA, FAGUSTINO	IMPUTADO		
2006014505-2017-1842-0	19/12/17	BARRETO ESTRADA, FAGUSTINO	IMPUTADO		
2006014505-2017-1842-0	19/12/17	BARRETO ESTRADA, FAGUSTINO	IMPUTADO	DNI 72609067	
2006014505-2019-238-0	20/01/19	BARRETO ESTRADA, MARIBEL	IMPUTADO	DNI 71896347	
MALPARTIDA CISNEROS, GENOVEVA				DNI	22665018
2005014503-2013-149-0	00/00/00	MALPARTIDA CISNEROS, LUCILA	IMPUTADO		
2006010102-2008-556-0	00/00/00	MALPARTIDA CISNEROS, JESSICA MILAGROS	IMPUTADO	S.D.	
2006010103-2006-474-0	15/08/06	MALPARTIDA CISNEROS, CINTHIA	AGRAVIADO		
2006010103-2006-474-0	15/08/06	MALPARTIDA CISNEROS, GABRIELA JULIANA	AGRAVIADO		
2006010104-2008-382-0	00/00/00	MALPARTIDA CISNEROS, JESSICA MILAGRITOS	AGRAVIADO		CASO ACUMULADO
2006010105-2010-742-0	00/00/00	MALPARTIDA CISNEROS, CINTHIA EMILIA	IMPUTADO	DNI 00000000	
2006010604-2009-323-0	00/00/00	MALPARTIDA CISNEROS, GENOVEVA	DENUNCIANTE		
2006010604-2010-151-0	00/00/00	MALPARTIDA CISNEROS, GABRIELA JULIANA	DENUNCIANTE	DNI 45175454	
2006010604-2010-215-0	00/00/00	MALPARTIDA CISNEROS, GABRIELA JULIANA	DENUNCIANTE	DNI 45175454	
2006010606-2010-1029-0	00/00/00	MALPARTIDA CISNEROS, MILAGRITOS	DENUNCIANTE		
2006010606-2016-45-0	00/00/00	MALPARTIDA CISNEROS, LUCILA	DEMANDANTE		
2006014501-2017-573-0	00/00/00	MALPARTIDA CISNEROS, GENOVEVA	DENUNCIANTE		
2006014504-2013-1564-0	10/08/13	MALPARTIDA CISNEROS, JESSICA MILAGRITOS	AGRAVIADO	S.D.	
2006014505-2017-869-0	00/00/00	MALPARTIDA CISNEROS, GENOVEVA	TESTIGO	S.D.	
2006014506-2013-813-0	29/04/13	MALPARTIDA CISNEROS, JESSICA MILAGROS	AGRAVIADO	DNI 43225845	
2006014506-2013-1084-0	29/06/13	MALPARTIDA CISNEROS, JESSICA	IMPUTADO		
2006020601-2009-61-0	22/01/09	MALPARTIDA CISNEROS, YULIANA	IMPUTADO		
2006020601-2010-608-0	00/00/00	MALPARTIDA CISNEROS, MARÍA DEL CARMEN	DENUNCIANTE		
2006024501-2013-55-0	05/06/13	MALPARTIDA CISNEROS, LUCILA	AGRAVIADO	DNI 40246123	

USUARIO: JOSSELYN PATRICIA CARBAJAL GONZALEZ

Página 1 de 2

Fecha: 24/09/2019

Hora: 18:29



0200614450020190025400000

Ministerio Público
FPP-AMARILIS
SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006144500-2019-2540-0 **DEPENDENCIA** : FPP-AMARILIS
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : HUANUCO
F. INGRESO : 07/10/2019 18:09
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL **NRO. FOLIOS** : 18
INFORME POLICIAL : 056-2019-DIRNOP-VMRP-HP/REGPOL
NUMERO DE OFICIO : 336-2019-DIRNOP/V-MRP-HP
OBSERVACIONES : OFICIO N°336-2019-DIRNOP/V-MRP-HP

DELITO(S) : LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTE)

AGRAVIADO (S) : CASTAÑEDA ESTRADA JUDITH MERY

INVESTIGADO (S) : ESPINOZA MATIAS EGDUNIO NEL

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
CASTAÑEDA ESTRADA, JUDITH MERY				DNI	44676635
2005014502-2013-66-0	12/12/12	CASTAÑEDA ESTRADA, VICTOR	IMPUTADO	S.D.	
2005014503-2013-84-0	00/00/00	CASTAÑEDA ESTRADA, VICTOR	IMPUTADO		
2005014504-2013-170-0	02/12/12	CASTAÑEDA ESTRADA, VICTOR	IMPUTADO	DNI	22445608
2006010101-2000-777-0	06/09/00	CASTAÑEDA ESTRADA, VICTOR	IMPUTADO		
2006010103-2002-135-0	10/10/01	CASTAÑEDA ESTRADA, OLINDA MIDA	AGRAVIADO		
2006010103-2002-440-0	00/00/00	CASTAÑEDA ESTRADA, OLINDA MIDA	IMPUTADO	L.E.	22418062
2006010104-2007-565-0	04/01/93	CASTAÑEDA ESTRADA, LUIS JUAN	AGRAVIADO		
2006010105-2011-476-0	00/00/00	CASTAÑEDA ESTRADA, DIANA ROSA	AGRAVIADO		
2006010604-2003-1196-0	00/00/00	CASTAÑEDA ESTRADA, DIANA	DENUNCIANTE		
2006010604-2012-297-0	00/00/00	CASTAÑEDA ESTRADA, DIANA ROSA	DENUNCIADO	DNI	41019651
2006010604-2012-297-0	00/00/00	CASTAÑEDA ESTRADA, MAGDALENA MERCEDE	AGRAVIADO	DNI	22512495
2006010604-2012-297-0	00/00/00	CASTAÑEDA ESTRADA, MAGDALENA MERCEDE	DENUNCIANTE	DNI	22512495
2006010604-2015-1986-0	00/00/00	CASTAÑEDA ESTRADA, FLOR DE MARIA	AGRAVIADO	DNI	45829348
2006010604-2015-1986-0	00/00/00	CASTAÑEDA ESTRADA, FLOR DE MARIA	DENUNCIANTE	DNI	45809348
2006010606-2013-719-0	00/00/00	CASTAÑEDA ESTRADA, JUDITH	DENUNCIANTE		
2006010606-2013-719-0	00/00/00	CASTAÑEDA ESTRADA, JUDITH	AGRAVIADO		
2006014502-2015-267-0	16/03/15	CASTAÑEDA ESTRADA, DIANA	IMPUTADO	S.D.	
2006014502-2015-385-0	21/04/15	CASTAÑEDA ESTRADA, JUDITH	IMPUTADO	S.D.	
2006014504-2016-35-0	00/00/00	CASTAÑEDA ESTRADA, DIANA ROSA	IMPUTADO		
2006014504-2016-93-0	00/00/00	CASTAÑEDA ESTRADA, DIANA ROSA	IMPUTADO		CASO ACUMULADO
2006014505-2012-1212-0	00/00/00	CASTAÑEDA ESTRADA, MAGDALENA	AGRAVIADO		
2006014505-2015-558-0	23/06/15	CASTAÑEDA ESTRADA, DIANA ROSA	AGRAVIADO	DNI	41019651
2006014505-2015-1064-0	18/11/15	CASTAÑEDA ESTRADA, DIANA ROSA	AGRAVIADO	DNI	41019651
2006014506-2015-397-0	12/04/15	CASTAÑEDA ESTRADA, DIANA	TESTIGO	DNI	
2006014506-2016-186-0	31/01/16	CASTAÑEDA ESTRADA, DIANA ROSA	TESTIGO		
2006034501-2013-136-0	20/10/12	CASTAÑEDA ESTRADA, VICTOR	IMPUTADO	S.D.	
2006034502-2013-142-0	20/10/12	CASTAÑEDA ESTRADA, VICTOR	IMPUTADO		
2006124800-2015-422-0	00/00/00	CASTAÑEDA ESTRADA, TEOFILA	AGRAVIADO	DNI	22445617
ESPINOZA MATIAS, EGDUNIO NEL				DNI	46315286
2006010606-2013-719-0	00/00/00	ESPINOZA MATIAS, EGDUNIO NEL	DENUNCIADO		
2006014504-2015-590-0	19/06/15	ESPINOZA MATIAS, CIRO ISIDORO	AGRAVIADO	DNI	43402998
2006014505-2017-357-0	00/00/00	ESPINOZA MATIAS, EGDUNIO NEL	DENUNCIANTE	DNI	46315286

USUARIO: HENRY YURI ROMERO SANCHEZ

Página 1 de 2

Fecha: 07/10/2019

Hora: 18:15



0200614450020200027580000

Ministerio Público
FPP-AMARILIS
SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006144500-2020-2758-0 **DEPENDENCIA** : FPP-AMARILIS
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : HUANUCO
F. INGRESO : 26/10/2020 15:29
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL **NRO. FOLIOS** : 28
INFORME POLICIAL : 1179-2020-VMACREPOLHCO
NUMERO DE OFICIO : 9215-2020-SCG-V-MRP-HCO
OBSERVACIONES :

DELITO(S) : LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTE)

IMPUTADO (S) : ROJAS NAUPAY JOSE LUIS

AGRAVIADO (S) : ESTRELLA ESFIÑOZA LINDA GUISELLA

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
ESTRELLA ESFIÑOZA, LINDA GUISELLA				DNI	43348349
2006014503-2019-1569-0	22/10/19	ESTRELLA ESFIÑOZA, LINDA GUISELLA	AGRAVIADO	DNI	43348349
2006014504-2013-522-0	05/03/13	ESTRELLA ESFIÑOZA, JOEL ROGER	TESTIGO	DNI	41650990
2006014504-2019-882-0	25/06/19	ESTRELLA ESFIÑOZA, LINDA GUISELLA	DENUNCIADO	DNI	43348349
2006014505-2018-265-0	19/02/18	ESTRELLA ESFIÑOZA, LINDA GUISELLA	AGRAVIADO	DNI	43348349
2006144500-2019-442-0	31/03/19	ESTRELLA ESFIÑOZA, LINDA GUISELLA	AGRAVIADO	DNI	43348349
2006144500-2019-442-0	31/03/19	ESTRELLA ESFIÑOZA, LINDA GUISELLA	AGRAVIADO	DNI	43348349
2006144500-2019-1266-0	10/05/19	ESTRELLA ESFIÑOZA, LINDA GUISELLA	AGRAVIADO	DNI	43348349
2006144500-2020-662-0	16/02/20	ESTRELLA ESFIÑOZA, LINDA GUISELLA	DENUNCIANTE	DNI	43348349
2006144500-2020-2620-0	10/10/20	ESTRELLA ESFIÑOZA, LINDA GUISELLA	IMPUTADO	DNI	43348349
ROJAS NAUPAY, JOSE LUIS				DNI	42877782
2005010101-2007-1103-0	00/00/00	ROJAS NAUPAY, JOSE LUIS	IMPUTADO		
2005010101-2011-401-0	00/00/00	ROJAS NAUPAY, FREDY	IMPUTADO	DNI	22222222
2005014504-2017-92-0	00/00/00	ROJAS NAUPAY, ISaura GABRIELA	AGRAVIADO	DNI	47550511
2005017000-2014-154-0	03/04/12	ROJAS NAUPAY, CESAR AUGUSTO	DEMANDANTE	DNI	22727624
2006010101-1999-441-0	15/10/99	ROJAS NAUPAY, PERCY	IMPUTADO		
2006010101-2010-315-0	15/04/10	ROJAS NAUPAY, PERCY	IMPUTADO		CASO ACUMULADO
2006010102-2002-61-0	08/01/02	ROJAS NAUPAY, OSCAR	AGRAVIADO		
2006010102-2008-710-0	00/00/00	ROJAS NAUPAY, JUAN PABLO	AGRAVIADO		
2006010102-2009-303-0	06/06/09	ROJAS NAUPAY, PERCY	IMPUTADO		
2006010102-2011-437-0	00/00/00	ROJAS NAUPAY, PERCY	IMPUTADO	DNI	22411810
2006010102-2012-69-0	00/00/00	ROJAS NAUPAY, PERCY	TESTIGO	DNI	
2006010103-1999-312-0	00/00/00	ROJAS NAUPAY, FREDY EMILIO	AGRAVIADO	DNI	22475543
2006010103-2000-826-0	11/08/00	ROJAS NAUPAY, PERCY	IMPUTADO		
2006010103-2001-585-0	19/08/01	ROJAS NAUPAY, PERCY	IMPUTADO		
2006010103-2003-307-0	00/00/00	ROJAS NAUPAY, EMILIO	IMPUTADO		
2006010103-2004-64-0	11/02/04	ROJAS NAUPAY, ELVIRA	AGRAVIADO		
2006010103-2004-124-0	04/04/04	ROJAS NAUPAY, ELVIRA	AGRAVIADO		
2006010103-2006-406-0	13/07/06	ROJAS NAUPAY, LUCY	IMPUTADO		
2006010103-2010-495-0	16/12/10	ROJAS NAUPAY, HONORATO	AGRAVIADO	F	
2006010104-2005-310-0	00/00/00	ROJAS NAUPAY, ELVIRA	AGRAVIADO		
2006010104-2006-105-0	00/00/00	ROJAS NAUPAY, FREDY EMILIO	IMPUTADO		
2006010105-2007-66-0	00/00/00	ROJAS NAUPAY, JOSE	AGRAVIADO		

USUARIO: MARILYN MONICA MINAYA FLORES

Página 1 de 2

Fecha: 26/10/2020

Hora: 15:33